CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA Y EL CONSORCIO ATENAS

CÓDIGO LICO-GADC-278-2021

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, representado por el Ing. Gustavo Mauricio Ochoa Rodas, Coordinador General de Infraestructura y Servicios Públicos y Delegado de la Máxima Autoridad conforme consta en la Resolución de Delegación No. SG-060-2021 de fecha 17 de marzo de 2021, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATANTE; y, por otra el Consorcio Atenas, con número de RUC. 0195091854001, representado por el Ing. Cristian Adrián Ramírez Rojas, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de la "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE ISAURO RODRIGUEZ Y CARMELA MALO".

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, el Delegado de la Máxima Autoridad de la contratante resolvió aprobar el pliego de la Licitación No. LICO-GADC-278-2021 para la contratación de la "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE ISAURO RODRIGUEZ Y CARMELA MALO".

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 7.3.36.5.01.05.01, conforme consta en la certificación conferida por la Ing. Pamela Estefanía Paladines Maldonado, Jefe de Presupuestos (e), mediante oficio No. DF-PR-0773-2021, de fecha 15 de junio de 2021.

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el 09 de julio de 2021, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5. Luego del procedimiento correspondiente, el Ing. Gustavo Mauricio Ochoa Rodas en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad de la contratante, mediante resolución No. LICO-GADC-278-2021, de fecha 06 de diciembre de 2021., adjudicó el contrato para la ejecución la "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE ISAURO RODRIGUEZ Y CARMELA MALO" al Consorcio Atenas.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

a) El pliego (*Condiciones Particulares y Condiciones Generales*) incluyendo las

especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.

b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.

d) Las garantías presentadas por el contratista.

e) La resolución de adjudicación.

f) La certificación de la Dirección General Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1. El contratista se obliga para con la contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma la "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE ISAURO RODRIGUEZ Y CARMELA MALO".

3.2 Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor estimado del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de USD 1'466.140,71 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA CON 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de conformidad con la oferta presentada por el contratista.

PRESUPUESTO						
Numero	**Item**	**Descripcion**	**Unidad**	**Cantidad**	**P.Unitario**	**P.Total**
	1	**PUENTE ISAURO RODRIGUEZ**				**1.466.140,71**
	1.1	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**80.350,94**
1	1.1.1	Replanteo y nivelación	m2	10.509,00	0,84	8.827,56
2	1.1.2	Excavacion Retroexcavadora material conglomerado 0-2m	m3	1.032,00	2,54	2.621,28

3	1.1.3	Excavación a máquina material sin clasificar con retroexcavadora 0-2m	m3	5.506,00	1,54	8.479,24
4	1.1.4	Excavación manual material sin clasificar	m3	344,00	10,57	3.636,08
5	1.1.5	Excavación mecánica en roca	m3	150,00	11,03	1.654,50
6	1.1.6	Cargado de material manualmente	m3	895,00	4,32	3.866,40
7	1.1.7	Cargado de material con cargadora	m3	6.263,00	1,18	7.390,34
8	1.1.8	Cargado de material con minicargadora	m3	1.789,00	1,37	2.450,93
9	1.1.9	Transporte de materiales hasta 6 km, incluye pago en escombrera	m3	8.947,00	2,21	19.772,87
10	1.1.10	Transporte de materiales, distancia > 6 Km	m3-km	98.417,00	0,22	21.651,74
	1.2	**ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO**				**222.349,47**
11	1.2.1	Subrasante conformación y compactación con equipo pesado	m2	3.489,00	0,92	3.209,88
12	1.2.2	Mejoramiento, conformación y compactación con equipo pesado	m3	3.177,00	18,88	59.981,76
13	1.2.3	Sub base Clase I conformación y compactación con equipo pesado	m3	561,00	26,26	14.731,86
14	1.2.4	Base Clase IA conformación y compactación con equipo pesado	m3	561,00	31,08	17.435,88
15	1.2.5	Asfalto MC para imprimación	m2	5.613,00	1,52	8.531,76
16	1.2.6	Capa ligante para asfalto	m2	5.613,00	0,58	3.255,54
17	1.2.7	Carpeta asfáltica (e=2") Ho Asf. mezclado en planta	m2	5.613,00	9,08	50.966,04
18	1.2.8	Carpeta asfáltica (e=variable) Ho Asf. mezclado en planta	m3	71,00	171,68	12.189,28
19	1.2.9	Carpeta asfáltica (e=3") Ho Asf. mezclado en planta	m2	2.807,00	12,89	36.182,23
20	1.2.10	Pedraplén, conformación y compactación con equipo pesado	m3	318,00	22,38	7.116,84
21	1.2.11	Sellado de fisuras longitudinales con adhesivo de poliuretano	m	280,00	0,89	249,20
22	1.2.12	Demolición de losa de pavimento de hormigón	m3	55,00	23,80	1.309,00
23	1.2.13	Curado de superficie con aditivo químico	m2	220,00	0,61	134,20
24	1.2.14	Malla Biaxial 160kN	m2	980,00	7,20	7.056,00
	1.3	**VEREDAS, BORDILLOS Y PARTERRES**				**35.913,36**
25	1.3.1	Excavación manual material sin clasificar	m3	38,00	10,57	401,66
26	1.3.2	Excavación a máquina con retroexcavadora	m3	344,00	1,64	564,16
27	1.3.3	Cargado de material manualmente	m3	50,00	4,32	216,00
28	1.3.4	Cargado de material con minicargadora	m3	448,00	1,37	613,76
29	1.3.5	Transporte de materiales hasta 6 km, incluye pago en escombrera	m3	497,00	2,21	1.098,37
30	1.3.6	Transporte de materiales, distancia > 6 Km	m3-km	5.470,00	0,22	1.203,40
31	1.3.7	Relleno compactado con material de mejoramiento	m3	115,00	22,62	2.601,30
32	1.3.8	Losa de hormigón simple e = 8 cm, f´c = 210 kg/cm2	m2	765,00	14,94	11.429,10
33	1.3.9	Replantillo de piedra e = 15 cm	m2	765,00	8,00	6.120,00
34	1.3.10	Bordillo incorporado de 10x30 cm, f´c = 210Kg/cm2 (inclyuye encofrado)	m	457,00	10,62	4.853,34
35	1.3.11	Malla electrosoldada R-84	m2	765,00	3,01	2.302,65
36	1.3.12	Curado de superficie con aditivo químico	m2	765,00	0,61	466,65

37	1.3.13	Corte y sellado de juntas con emulsión asfáltica	m	380,00	3,25	1.235,00
38	1.3.14	Demolición de bordillo de hormigón de hasta 15x40 cm	m	20,00	2,06	41,20
39	1.3.15	Demolición de estructuras de hormigón simple	m3	5,00	15,16	75,80
40	1.3.16	Demolición de vereda existente (incluye retiro de replantillo de piedra)	m2	40,00	5,72	228,80
41	1.3.17	Demolición mecánica de mampostería de piedra	m3	47,00	5,02	235,94
42	1.3.18	Retiro y destroncamiento de árbol con motosierra	u	19,00	117,17	2.226,23
	1.4	**OBRAS HIDROSANITARIAS**				**50.375,15**
	1.4.1	**EXCAVACIONES, RELLENOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS**				**34.906,84**
43	1.4.1.1	Excavación retroexcavadora, zanja 0-2 m, material sin clasificar, cuchara 40 cm	m3	49,00	3,01	147,49
44	1.4.1.2	Excavación retroexcavadora, zanja 2-4 m, material sin clasificar, cuchara 40 cm	m3	43,00	3,23	138,89
45	1.4.1.3	Excavación retroexcavadora, zanja 4-6 m, material sin clasificar, cuchara 40 cm	m3	197,00	4,16	819,52
46	1.4.1.4	Excavación retroexcavadora, zanja 0-2 m, material conglomerado, cuchara 40 cm	m3	73,00	3,58	261,34
47	1.4.1.5	Excavación retroexcavadora, zanja 2-4 m, material conglomerado, cuchara 40 cm	m3	65,00	4,91	319,15
48	1.4.1.6	Excavación retroexcavadora, zanja 4-6 m, material conglomerado, cuchara 40 cm	m3	295,00	6,05	1.784,75
49	1.4.1.7	Excavación manual, zanja 0-2 m, material sin clasificar	m3	1,00	9,64	9,64
50	1.4.1.8	Excavación manual, zanja 2-4 m, material sin clasificar	m3	1,00	19,03	19,03
51	1.4.1.9	Excavación manual, zanja 4-6 m, material sin clasificar	m3	1,00	22,20	22,20
52	1.4.1.10	Excavación manual, zanja 0-2 m, material conglomerado	m3	5,00	23,27	116,35
53	1.4.1.11	Excavación manual, zanja 2-4 m, material conglomerado	m3	3,00	28,55	85,65
54	1.4.1.12	Excavación manual, zanja 4-6 m, material conglomerado	m3	4,00	33,84	135,36
55	1.4.1.13	Abatimiento del nivel freático	hora	15,00	3,66	54,90
56	1.4.1.14	Relleno compactado con material de sitio en zanjas	m3	725,00	5,30	3.842,50
57	1.4.1.15	Relleno compactado con material de mejoramiento en zanjas	m3	725,00	19,34	14.021,50
58	1.4.1.16	Cargado de material manualmente	m3	94,00	4,32	406,08
59	1.4.1.17	Cargado de material con minicargadora	m3	844,00	1,37	1.156,28
60	1.4.1.18	Transporte de materiales hasta 6 km, incluye pago en escombrera	m3	1.220,00	2,21	2.696,20
61	1.4.1.19	Transporte de materiales, distancia > 6 Km	m3-km	13.417,00	0,22	2.951,74
62	1.4.1.20	Demolición de estructuras de hormigón simple	m3	2,00	15,16	30,32
63	1.4.1.21	Catastro de alcantarillado	km	1,00	277,30	277,30
64	1.4.1.22	Geomembrana PVC e= 800 micras, suministro e instalación	m2	300,00	6,14	1.842,00
65	1.4.1.23	Replantillo de hormigón simple f´c=140 kg/cm2	m3	3,00	106,37	319,11
66	1.4.1.24	Replantillo de piedra e = 15 cm	m2	5,00	8,00	40,00
67	1.4.1.25	Entibado continuo	m2	130,00	20,40	2.652,00

68	1.4.1.26	Entibado discontinuo	m2	22,00	12,11	266,42
69	1.4.1.27	Cama de arena base de tuberias	m3	14,00	35,08	491,12
	1.4.2	**AGUA POTABLE**				**927,51**
70	1.4.2.1	Tubería PVC d = 50 mm, U/E 1 MPA	m	10,00	4,98	49,80
71	1.4.2.2	Tubería PVC d = 63 mm, U/E 1 MPA	m	10,00	5,34	53,40
72	1.4.2.3	Tubería PVC d = 90 mm, U/E 1 MPA	m	10,00	7,99	79,90
73	1.4.2.4	Tubería PVC d = 110 mm, U/E 1 MPA	m	10,00	11,32	113,20
74	1.4.2.5	Tubería PVC d = 160 mm, U/E 1 MPA	m	10,00	21,68	216,80
75	1.4.2.6	Unión de reparación PVC d = 63 mm, U/E 1 MPA	u	5,00	12,95	64,75
76	1.4.2.7	Unión de reparación PVC d = 110 mm, U/E 1 MPA	u	5,00	21,30	106,50
77	1.4.2.8	Unión de reparación PVC d = 160 mm, U/E 1 MPA	u	5,00	36,40	182,00
78	1.4.2.9	Reparación de domiciliaria de agua potable (Incluye conexión a la red principal)	u	2,00	30,58	61,16
	1.4.3	**ALCANTARILLADO**				**14.540,80**
79	1.4.3.1	Tubería PVC para alcantarillado U/E D=315mm serie 5, tipo B, suministro e instalación	m	100,00	21,19	2.119,00
80	1.4.3.2	Tuberia PVC para alcantarillado U/E D=400mm serie 5, tipo B, suministro e instalación	m	49,00	39,20	1.920,80
81	1.4.3.3	Pasamuro de PVC para alcantarillado D=300-350mm	u	10,00	26,20	262,00
82	1.4.3.4	Pozo de revisión h = 1.5 a 2 m, incluye encofrado metálico, excluye tapa, cerco y/o brocal	u	3,00	289,62	868,86
83	1.4.3.5	Pozo de revisión h = 2 a 2.5 m, incluye encofrado metálico, excluye tapa, cerco y/o brocal	u	1,00	341,92	341,92
84	1.4.3.6	Pozo de revisión h = 2.5 a 3 m, incluye encofrado metálico, excluye tapa, cerco y/o brocal	u	1,00	365,48	365,48
85	1.4.3.7	Pozo de revisión h = 3 a 3.5 m, incluye encofrado metálico, excluye tapa, cerco y/o brocal	u	1,00	404,04	404,04
86	1.4.3.8	Pozo de revisión h = 3.5 a 4 m, incluye encofrado metálico, excluye tapa, cerco y/o brocal	u	2,00	422,38	844,76
87	1.4.3.9	Pozo de revisión h = 4.5 a 6.5 m, incluye encofrado metálico, excluye tapa, cerco y/o brocal	u	3,00	603,80	1.811,40
88	1.4.3.10	Brocal de hormigón para pozos (h=20cm) y tapa (h=10cm) cónicos, D=700mm, Tipo A	u	10,00	105,23	1.052,30
89	1.4.3.11	Recuperación de pozo, d = 600 mm	u	10,00	76,76	767,60
90	1.4.3.12	Caja para sumidero en calles	u	12,00	58,45	701,40
91	1.4.3.13	Rejilla para sumidero	u	12,00	97,46	1.169,52
92	1.4.3.14	Pozo de revisión para sumidero	u	12,00	134,75	1.617,00
93	1.4.3.15	Tubería de hormigón d = 200 mm	m	24,00	12,28	294,72
	1.5	**ESTRUCTURAS**				**919.244,73**
	1.5.1	**EXCAVACIONES, RELLENOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS**				**271.555,04**
94	1.5.1.1	Excavación a máquina para estructuras, h=0-10 m	m3	6.510,00	5,89	38.343,90
95	1.5.1.2	Cargado de material manualmente	m3	846,00	4,32	3.654,72
96	1.5.1.3	Cargado de material con cargadora	m3	5.924,00	1,18	6.990,32
97	1.5.1.4	Cargado de material con minicargadora	m3	1.693,00	1,37	2.319,41

98	1.5.1.5	Relleno compactado con material de sitio	m3	1.953,00	5,78	11.288,34
99	1.5.1.6	Relleno compactado con material Sub-base Clase I	m3	3.906,00	24,92	97.337,52
100	1.5.1.7	Transporte de materiales hasta 6 km, incluye pago en escombrera	m3	5.924,00	2,21	13.092,04
101	1.5.1.8	Transporte de materiales, distancia > 6 Km	m3-km	65.165,00	0,22	14.336,30
102	1.5.1.9	Escollera de piedra suelta	m3	2.400,00	26,92	64.608,00
103	1.5.1.10	Excavación a máquina material sin clasificar con retroexcavadora 0-2m	m3	1.790,00	1,54	2.756,60
104	1.5.1.11	Material filtrante para drenes, suministro y colocación	m3	355,00	23,24	8.250,20
105	1.5.1.12	Geotextil NT 1600, suministro e instalación	m2	1.785,00	2,06	3.677,10
106	1.5.1.13	Abatimiento del nivel freático	hora	1.000,00	3,66	3.660,00
107	1.5.1.14	Hormigón ciclópeo (60% H.S. y 40% piedra) f´c = 180 kg/cm2	m3	11,00	95,59	1.051,49
108	1.5.1.15	Tubería PVC perforada para dren, d= 200 mm	m	10,00	18,91	189,10
	1.5.2	**SUPERESTRUCTURA**				**412.535,96**
109	1.5.2.1	Hormigón estructural de cemento Portland (f´c = 450kg/cm2) (Incluye encofrado)	m3	224,00	201,18	45.064,32
110	1.5.2.2	Hormigón estructural de cemento Portland (f´c = 280kg/cm2) (Incluye encofrado)	m3	307,00	168,71	51.793,97
111	1.5.2.3	Acero de refuerzo, fy=4200Kg/cm2	Kg	67.074,00	1,98	132.806,52
112	1.5.2.4	Placas de Neopreno (350x350x58)mm	u	24,00	336,19	8.068,56
113	1.5.2.5	Placas de Neopreno (200x10); L = 13m	u	2,00	1.129,85	2.259,70
114	1.5.2.6	Acero de preesfuerzo fpu = 1900 kg/cm2	Kg	18.175,00	4,64	84.332,00
115	1.5.2.7	Transporte e izado del elemento de hormigón precomprimido	u	12,00	6.090,12	73.081,44
116	1.5.2.8	Junta de Dilatación en estructura	m	37,00	288,41	10.671,17
117	1.5.2.9	Carpeta asfáltica (e=2") Ho Asf. mezclado en planta	m2	491,00	9,08	4.458,28
	1.5.3	**SUBESTRUCTURA**				**235.153,73**
118	1.5.3.1	Hormigón estructural de cemento Portland (f´c = 280kg/cm2) (Incluye encofrado)	m3	627,00	168,71	105.781,17
119	1.5.3.2	Hormigón estructural de cemento Portland (f´c = 180kg/cm2) (Incluye encofrado)	m3	35,00	143,76	5.031,60
120	1.5.3.3	Acero de refuerzo, fy=4200Kg/cm2	Kg	57.899,00	1,98	114.640,02
121	1.5.3.4	Material filtrante para drenes, suministro y colocación	m3	221,00	23,24	5.136,04
122	1.5.3.5	Tubería PVC perforada para dren, d= 110 mm	m	350,00	6,43	2.250,50
123	1.5.3.6	Tubería PVC perforada para dren, d= 200 mm	m	64,00	18,91	1.210,24
124	1.5.3.7	Geotextil NT 1600, suministro e instalación	m2	536,00	2,06	1.104,16
	1.6	**SEÑALIZACIÓN**				**38.820,60**
	1.6.1	**SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL**				**15.910,27**
125	1.6.1.1	Marcas de pintura termoplástica de pavimento (Pintura Amarilla, ancho=100mm)	m	2.043,00	3,98	8.131,14
126	1.6.1.2	Marcas de pintura termoplástica de pavimento (Pintura Blanca, ancho=100mm)	m	842,00	4,18	3.519,56
127	1.6.1.3	Marcas de pintura termoplástica de pavimento (Pintura Blanca, ancho=400mm)	m	57,00	11,96	681,72
128	1.6.1.4	Marcas de pavimento (Pintura termoplástica flechas)	m2	45,00	10,56	475,20

129	1.6.1.5	Marcas de pintura (pintura termoplástica, pasos cebra)	m2	127,00	16,92	2.148,84
130	1.6.1.6	Marcas de pintura (pintura termoplástica isleta canalizadora)	m	23,00	41,47	953,81
	1.6.2	**SEÑALIZACIÓN VERTICAL**				**22.910,33**
131	1.6.2.1	Señales a lado de la carretera (preventivas 0,60 x 0,60)m	u	5,00	124,27	621,35
132	1.6.2.2	Señales a lado de la carretera (regulatorias 0,60 x 0,60)m	u	24,00	124,27	2.982,48
133	1.6.2.3	Señales al lado de la carretera (Informativas: 1,80 x 1,20) m	u	4,00	403,04	1.612,16
134	1.6.2.4	Señales a lado de la carretera (regulatorias 0,90 x 0,30)m	u	4,00	105,85	423,40
135	1.6.2.5	Señales complementarias (Regulatorias: 0.65 x 0.25 m)	u	12,00	82,27	987,24
136	1.6.2.6	Semáforo de policarbonato 3/200mm tipo led negro con pantalla, cableado y soporte	u	8,00	540,00	4.320,00
137	1.6.2.7	Semáforos de policarbonato peatonal 2/200mm (cuadrado dinámico y crono), cableado y poste	u	4,00	540,00	2.160,00
138	1.6.2.8	Semáforo tipo LED Flecha verde y cableado	u	2,00	362,35	724,70
139	1.6.2.9	Poste ISO 2 de 4 1/2 pulg x 3mm x 6m incluye canastilla, galvan y pintado, incluye alargadera	u	4,00	362,50	1.450,00
140	1.6.2.10	Poste tronco cónico tipo báculo incluye canastilla, galvan y pintado, incluye alargadera	u	4,00	780,00	3.120,00
141	1.6.2.11	Controladores de tráfico 6 grupos 18 salidas (incluye brakers dobles e iluminación)	u	1,00	3.900,00	3.900,00
142	1.6.2.12	Obra civil para semaforización	glb	1,00	609,00	609,00
	1.7	**AMBIENTAL**				**5.149,08**
143	1.7.1	Recubrimiento vegetal	m2	500,00	1,84	920,00
144	1.7.2	Cinta para barricadas, peligro, según especificaciones ambientales	m	1.200,00	0,60	720,00
145	1.7.3	Cinta para barricadas rayado	m	1.000,00	0,60	600,00
146	1.7.4	Malla plastica de seguridad K0001, Suministro e instalacion, 5 usos	m	100,00	0,94	94,00
147	1.7.5	Letrero de Hombres Trabajando según especificación ambiental	u	4,00	26,40	105,60
148	1.7.6	Letrero de Vía Cerrada según especificaciones ambientales	u	4,00	116,41	465,64
149	1.7.7	Letrero de Carril Derecho Cerrado según especificaciones ambientales	u	4,00	116,41	465,64
150	1.7.8	Letrero de Carril Izquierdo Cerrado según especificaciones ambientales	u	4,00	116,41	465,64
151	1.7.9	Letrero de Despacio según especificaciones ambientales	u	2,00	108,00	216,00
152	1.7.10	Suministro Estaca para Barrera h=100 cm	u	12,00	3,60	43,20
153	1.7.11	Poste de advertencia blanco (radio 6.25cm, alto 100cm)	u	20,00	4,68	93,60
154	1.7.12	Poste de advertencia negro (radio 6.25cm, alto 100cm)	u	15,00	4,68	70,20
155	1.7.13	Barricadas 3 paneles montados sobre base h=20cm, a=100cm	u	6,00	83,14	498,84
156	1.7.14	Luz intermitente para uso sobre barricadas	u	4,00	27,68	110,72
157	1.7.15	Cobertura de plástico (5 usos)	m2	1.000,00	0,28	280,00

	1.8	**PAISAJE**				**21.556,08**
158	1.8.1	Camineria de material de mejoramiento con bordillos de piedra simple	m2	60,00	15,92	955,20
159	1.8.2	Muros de piedra armados con tierra del lugar	m3	185,00	33,38	6.175,30
160	1.8.3	Muro de mampostería de piedra para borde de area verde (similar al muro de vereda)	m3	80,00	76,46	6.116,80
161	1.8.4	Areas de estancias con material de mejoramiento compactado	m2	25,00	13,52	338,00
162	1.8.5	Relleno de tierra vegetal abonada	m3	79,00	9,84	777,36
163	1.8.6	Siembra de plantas ornamentales	u	394,00	5,51	2.170,94
164	1.8.7	Siembra de plantas ornamentales (ARBOLES)	u	64,00	10,38	664,32
165	1.8.8	Área verde en islas de direccionamiento	m2	163,00	5,36	873,68
166	1.8.9	Basurero de acero inoxidable para poste, suministro y colocación	u	4,00	185,08	740,32
167	1.8.10	Letrero informativoy restricción 0,70x0,45 m.	u	20,00	75,60	1.512,00
168	1.8.11	Banca de vigas pretensadas sobre base de mampostería de piedra	u	4,00	308,04	1.232,16
	1.9	**ELÉCTRICO, TELEFÓNICO Y TELECOMUNICACIONES**				**92.381,30**
	1.9.1	**REDES DE DISTRIBUCIÓN**				**8.921,29**
	1.9.1.1	**Suministro e Instalación**				**8.328,70**
169	1.9.1.1.1	Sum. e Inst. Transformador Autoprotegido Monofasico, 10 KVA, 12700/240V-120V	u	1,00	2.118,67	2.118,67
170	1.9.1.1.2	Sum. e Inst. Estructura Tipo ESV-3SR	u	1,00	340,21	340,21
171	1.9.1.1.3	Sum. e Inst. Tensor de tipo TT y anclaje, en MT	u	1,00	119,80	119,80
172	1.9.1.1.4	Sum. e Inst. Tensor de tipo TTD y anclaje	u	1,00	142,24	142,24
173	1.9.1.1.5	Sum. E inst. Punta terminal Exterior 2AWG	u	2,00	182,05	364,10
174	1.9.1.1.6	Sum. e Inst. Punta terminal Exterior 3/0 AWG	u	6,00	398,95	2.393,70
175	1.9.1.1.7	Sum. e Inst. Pararrayo distribucion 18KV	u	7,00	83,05	581,35
176	1.9.1.1.8	Sum. e Inst. Seccionador Fusible 27 KV 100A	u	2,00	177,06	354,12
177	1.9.1.1.9	Sum. e Inst. Seccionador Fusible 27 KV 100A con camara apaga chispa	u	6,00	232,14	1.392,84
178	1.9.1.1.10	Sum. e Inst. Bajante en EMT 2"	u	2,00	54,02	108,04
179	1.9.1.1.11	Sum. e Inst. Bajante EMT en 4"	u	2,00	149,20	298,40
180	1.9.1.1.12	Sum. e Inst. Varilla de Puesta a Tierra 1.80 mts	u	3,00	17,15	51,45
181	1.9.1.1.13	Sum. e Inst. Suelda Exotermica 90 Varilla - Cable	u	3,00	21,26	63,78
	1.9.1.2	**Mano de Obra Calificada**				**592,59**
182	1.9.1.2.1	Desmontaje Tendido, calibración y amarre conductor calibre 4 tipo ACSR	m	70,00	0,24	16,80
183	1.9.1.2.2	Desmontaje Tendido, calibración y amarre conductor calibre 3/0 tipo ACSR	m	410,00	0,42	172,20
184	1.9.1.2.3	Desmontaje Tendido, calibración y amarre conductor calibre 1/0 tipo ACSR	m	140,00	0,30	42,00
185	1.9.1.2.4	Desmontaje Estructura Tipo ESD-1ED	u	1,00	6,77	6,77
186	1.9.1.2.5	Desmontaje Estructura Tipo ESD-1EP	u	1,00	5,98	5,98
187	1.9.1.2.6	Desmontaje Estructura Tipo ESD-1ER	u	3,00	5,98	17,94
188	1.9.1.2.7	Desmontaje Estructura Tipo ESV-1CR	u	2,00	8,76	17,52
189	1.9.1.2.8	Desmontaje Estructura Tipo ESV-3SD	u	1,00	32,95	32,95

190	1.9.1.2.9	Desmontaje Estructura Tipo ESV-3SP	u	2,00	16,85	33,70
191	1.9.1.2.10	Desmontaje Izado, retacado poste HA hasta 12 m, con maquina, Desplaz. 0<= 50m	u	2,00	27,90	55,80
192	1.9.1.2.11	Carga, transporte y descarga de poste de 10 metros, al lugar de la obra	u	2,00	52,68	105,36
193	1.9.1.2.12	Desmontaje - Montaje Izado, retacado poste HA hasta 12 m, con maquina, Desplaz. 0<= 50m	u	1,00	85,57	85,57
	1.9.2	**ILUMINACIÓN PUENTES**				**39.877,18**
	1.9.2.1	**Tableros**				**1.153,39**
194	1.9.2.1.1	Sum. e Inst. Caja para medidor bifasico clase 100	u	1,00	130,82	130,82
195	1.9.2.1.2	Sum. e Inst. Tablero de Control de Iluminación 60x40, 1 plc, 6 contac. 40A	u	1,00	1.022,57	1.022,57
	1.9.2.2	**Conductores & Tuberías**				**22.755,32**
196	1.9.2.2.1	Sum. e Inst. Bajante en EMT 2"	u	1,00	54,02	54,02
197	1.9.2.2.2	Sum. e Inst. Tubería Funda sellada 2"	m	6,00	13,22	79,32
198	1.9.2.2.3	Sum. e Inst. Tubería Funda sellada 1/2"	m	190,00	3,32	630,80
199	1.9.2.2.4	Sum. e Inst. Tubería Funda sellada 1"	m	80,00	5,90	472,00
200	1.9.2.2.5	Sum. e Inst. Caja Condulet Tipo T 1"	u	4,00	9,49	37,96
201	1.9.2.2.6	Sum. e Inst. Caja Condulet Tipo T 1/2"	u	46,00	6,12	281,52
202	1.9.2.2.7	Sum. e Inst. Politubo 1/2"	m	120,00	0,66	79,20
203	1.9.2.2.8	Sum. e Inst. Conductor Cu. TTU #6 AWG	m	40,00	2,80	112,00
204	1.9.2.2.9	Sum. e Inst. Conductor Cu. TTU #8 AWG	m	2.900,00	1,44	4.176,00
205	1.9.2.2.10	Sum. e Inst. Conductor Cu. THHN #14 AWG	m	300,00	0,42	126,00
206	1.9.2.2.11	Sum. e Inst. Conductor Cu. Concentrico 3x12 AWG	m	50,00	2,22	111,00
207	1.9.2.2.12	Sum. e Inst. Conductor Cu. Concentrico 3x14 AWG	m	200,00	1,67	334,00
208	1.9.2.2.13	Sum. e Inst. Conductor Cu. XLPE #3/0 AWG 25KV	m	630,00	21,52	13.557,60
209	1.9.2.2.14	Sum. e Inst. Conductor Cu. XLPE #2 AWG 25KV	m	60,00	11,74	704,40
210	1.9.2.2.15	Sum. e Inst. Conductor Cu. Desnudo #1/0 AWG	m	200,00	9,14	1.828,00
211	1.9.2.2.16	Sum. e Inst. Conductor Cu. Desnudo #2 AWG	m	35,00	4,90	171,50
	1.9.2.3	**Luminarias**				**15.968,47**
212	1.9.2.3.1	Sum. e Inst. Luminaria de piso, dicroico LED 6W	u	25,00	31,03	775,75
213	1.9.2.3.2	Sum. e Inst. Luminaria LED 150W	u	12,00	477,89	5.734,68
214	1.9.2.3.3	Sum. e Inst. Luminaria LED 90W	u	2,00	370,13	740,26
215	1.9.2.3.4	Sum. e Inst. Poste metalico 7.5 mts 1 brazo (incluye canastilla)	u	12,00	485,60	5.827,20
216	1.9.2.3.5	Sum. e Inst. Poste metalico 7.5 mts 2 brazos (incluye canastilla)	u	1,00	563,60	563,60
217	1.9.2.3.6	Sum. e Inst. Luminaria LED 5W Sobrepuesta IP54	u	48,00	26,63	1.278,24
218	1.9.2.3.7	Sum. e Inst. Derivacion con conector tipo cuña para baja tensión Princ. 8-4/0 Deriv. 14-2/0 AWG	u	33,00	31,78	1.048,74
	1.9.3	**OBRA CIVIL**				**22.302,97**
219	1.9.3.1	Sum. e Inst. Tuberías 1x2 PVC 4"	m	80,00	10,18	814,40
220	1.9.3.2	Sum. e Inst. Tuberías 1x2 PVC 4" con dado de hormigon y separadores	m	35,00	23,50	822,50
221	1.9.3.3	Sum. e Inst. Tuberías 3x3 PVC 4"	m	110,00	28,09	3.089,90

222	1.9.3.4	Sum. e Inst. Tuberías 3x4 PVC 4"	m	150,00	51,25	7.687,50
223	1.9.3.5	Sum. e Inst. Tuberías 3x4 PVC 4" con dado de hormigon y separadores	m	50,00	111,19	5.559,50
224	1.9.3.6	Sum. e Inst. Pozo de revisión tipo A de 60x60cm, incluye tapa (filo metalico)	u	4,00	142,07	568,28
225	1.9.3.7	Sum. e. Inst. Pozo de revisión tipo B de 90x90cm, incluye tapa	u	21,00	179,09	3.760,89
	1.9.4	**TELECOMUNICACIONES**				**320,00**
226	1.9.4.1	Desmontaje - Montaje Redes de Telecomunicaciones	m	200,00	1,60	320,00
	1.9.5	**LÍNEA DE SUBTRASMISIÓN**				**20.959,86**
	1.9.5.1	**Desmontaje Electromecánico**				**6.235,94**
227	1.9.5.1.1	Desmontaje de amortiguador del hilo de guarda	u	10,00	29,52	295,20
228	1.9.5.1.2	Desmontaje de amortiguadores del conductor ACAR calibre 750 MCM	u	3,00	94,85	284,55
229	1.9.5.1.3	Desamarre y descalibración del conductor tipo ACAR, calibre 750 MCM e hilo de guarda, circuito trifásico.	m	156,00	9,26	1.444,56
230	1.9.5.1.4	Descalibración, desamarre y empoleado de la fibra optica tipo OPGW	m	156,00	2,00	312,00
231	1.9.5.1.5	Desmontaje de la estructura tipo AU-1-60-G	u	1,00	1.526,11	1.526,11
232	1.9.5.1.6	Desmontaje de puesta tierra	u	1,00	135,16	135,16
233	1.9.5.1.7	Desmontaje de tensores tipo TT	u	8,00	228,80	1.830,40
234	1.9.5.1.8	Excavación, retiro y transporte de poste de hasta 20m a la bodega	u	1,00	407,96	407,96
	1.9.5.2	**Montaje Electromecánico**				**14.723,92**
235	1.9.5.2.1	Carga, transporte y descarga de poste de 20 metros, al lugar de la obra	u	1,00	138,72	138,72
236	1.9.5.2.2	Excavación para poste de 20 metros, y suministro de piedra	u	1,00	93,00	93,00
237	1.9.5.2.3	Excavación para anclaje y suministro de piedra	u	2,00	72,66	145,32
238	1.9.5.2.4	Distribución e izado de poste de 20 metros	u	1,00	2.780,99	2.780,99
239	1.9.5.2.5	Instalación de anclaje con dos varilla de acero galv de 19 mm x 2,400 mm (3/4"x8´)	u	2,00	166,33	332,66
240	1.9.5.2.6	Montaje de tensores tipo TT	U	6,00	377,76	2.266,56
241	1.9.5.2.7	Vestido de estructura de suspensión tipo AU-1-90-G	u	1,00	1.818,85	1.818,85
242	1.9.5.2.8	Instalación de conjunto de suspensión OPGW	u	3,00	192,72	578,16
243	1.9.5.2.9	Instalación de conjunto de retensión pasante OPGW	u	7,00	203,38	1.423,66
244	1.9.5.2.10	Instalación de amortiguadores CF o CG	u	8,00	105,12	840,96
245	1.9.5.2.11	Instalación de puesta tierra	u	1,00	286,26	286,26
246	1.9.5.2.12	Numeración de estructura	u	1,00	25,42	25,42
247	1.9.5.2.13	Tendido, calibración y amarre de conductor tipo ACAR, calibre 750 MCM. Circuito trifásico.	m	170,00	12,97	2.204,90
248	1.9.5.2.14	Recuperación de cable de reserva del hilo de guarda, ubicado en el pórtico de la S/E 05, calibración y engrapado de cable de guarda OPGW-24.	m	802,00	2,23	1.788,46
					TOTAL	**1.466.140,71**

4.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1. Se otorgará un anticipo del 35% del valor del contrato, esto es USD 513.149,25 (QUINIENTOS TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), previa entrega de una garantía por el mismo valor en una de las formas previstas en la LOSNCP. De conformidad con el Artículo 299, inciso tercero de la Constitución de la República del Ecuador; y, Artículo 76 inciso segundo del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el anticipo, mientras no sea devengado en su totalidad, es considerado un recurso público, por lo que, será depositado por la entidad contratante en una cuenta que el CONTRATISTA aperturará en una institución financiera estatal o privada en la que el estado tenga una participación de más del 50%; el número de dicha cuenta bancaria deberá ser entregada en la Pagaduría del GAD Municipal del cantón Cuenca.

El contratista autoriza el levantamiento del sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo recibido. El administrador del contrato o el fiscalizador designado por la entidad contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo o ejecución contractual. El pago del anticipo será en el término de 30 días a partir de la suscripción del contrato.

5.2. El valor restante de la obra se pagará mediante planillas de obra MENSUALES debidamente aprobadas por la fiscalización y autorizadas por el administrador del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al contratista, que sea en legal aplicación del contrato. El monto del anticipo entregado por la entidad será devengado proporcionalmente al momento del pago de cada planilla hasta la terminación del plazo contractual inicialmente estipulado y constará en el cronograma de amortización del anticipo que es parte del contrato, de acuerdo a la Disposición General Sexta del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

5.3. El contratista preparará y entregará a la fiscalización la planilla y los anexos correspondientes en el plazo de cinco (5) días de finalizado el mes, misma que tendrá que ser revisada y de ser el caso aprobada por el Fiscalizador en un término de tres (3) días. Si no tiene observaciones se procederá con el trámite de autorización del administrador del contrato en el término de dos (2) días y solo con dicha autorización se procederá al pago correspondiente, caso contrario se devolverá para los correspondientes arreglos al Contratista y tendrá un plazo de tres (3) días para su corrección y presentación nuevamente al Fiscalizador y administrador para su trámite. De no presentar la Planilla con las correcciones o presenta con inconsistencias, en los términos señalados se sancionará con las multas que hacen referencia para el caso. En este caso es obligación presentar la planilla realizada por el Fiscalizador para el trámite

correspondiente, que será liquidada en el siguiente mes, de acuerdo a las disposiciones para la tramitación de planillas de la Dirección de Fiscalización.

El pago de rubros nuevos (costo más porcentaje) será en el término de 15 días a partir de la su aprobación.

5.4. DISCREPACNCIAS: Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el contratista y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al contratista. Si no se receptare respuesta, dentro de los tres días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el contratista ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el contrato.

5.5. En los últimos cinco (5) días plazo, durante el período mensual anterior, La Fiscalización y el Contratista, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas. Se emplearán las unidades y precios unitarios establecidos en la Tabla de cantidades y Precios.

Nota: (Para el reajuste de precios: en cada planilla de obra ejecutada, el fiscalizador calculará el reajuste de precios provisional, aplicando las fórmulas de reajuste que se indican en este contrato. El fiscalizador realizará el reajuste definitivo tan pronto se publiquen los índices del INEC que sean aplicables).

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1. En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

GARANTÍA DEL BUEN USO DEL ANTICIPO, que cubra el monto total entregado por el Contratante al Contratista por este concepto.

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, de conformidad a lo determinado en el Art. 74 de la LOSNCP.

6.2. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1. El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de 180 (CIENTO OCHENTA) días, contados desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo. Sólo por excepción el administrador del contrato podrá autorizar el inicio de la obra, luego de suscrito el contrato y sin que se acredite el anticipo, siempre que el contratista así lo solicite por

escrito, quien asumirá a su riesgo el inicio de la obra y luego no podrá alegar a su favor el principio de la mora purga la mora.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1. De conformidad al inciso segundo del Art. 71 de la LOSNCP, por cada día de retraso en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del uno por mil (1/1000) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme el contrato principal y los contratos complementarios en caso de haberlos.

8.2 Por incumplimiento en los cronogramas: Si el Contratista no cumpliere mensualmente con el cronograma de avance de obra, se le impondrá a una multa equivalente al uno por ciento (1%) de la diferencia entre el valor programado y lo ejecutado en la fecha respectiva, y sobre la base del Informe de Evaluación de cantidades de obra efectivamente ejecutada que será elaborado conjuntamente por el Contratista y la Fiscalización de las obras. Las multas serán descontadas de la planilla de obra a ser presentada por el Contratista.

El mínimo cumplimiento a exigirse al Contratista será el 100% acumulado y programado para los meses anteriores al de la evaluación, más el 80% de lo programado en el mes que se evalúa. Si el Contratista no presentare la programación y el cronograma valorado dentro de los primeros cinco días hábiles luego del pago del anticipo, la Entidad le entregará su programación y elaborará y entregará su cronograma valorado, los que serán de aceptación obligatoria para el Contratista, mismos que serán aplicables para medir los avances mensuales porcentuales de los trabajos ejecutados.

8.3 Además, la Entidad sancionará al Contratista, con multa diaria equivalente al uno por mil sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme el contrato principal y los contratos complementarios en caso de haberlos, en los siguientes casos:

- Si no dispone del personal técnico u operacional o del equipo de construcción de acuerdo a los compromisos contractuales;
- Si el Contratista no acatare las órdenes de la Fiscalización y durante el tiempo que dure este incumplimiento;
- Cuando intencionalmente el Contratista obstaculice los trabajos de otros Contratistas o de los trabajadores de la Entidad;
- Si el Contratista no presentare la planilla con la oportunidad indicada, se considerará que hay mora de su parte.
- Cuando el Contratista y/o personal técnico no asistan a una convocatoria efectuada por la Fiscalización de Obra o Administrador del Contrato para tratar temas inherentes al mismo salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado.

Estas multas serán impuestas a partir del primer día de notificación del incumplimiento y mientras dure éste.

8.4 Deducción de las multas: Los valores de las multas serán deducidos del valor de la planilla correspondiente al mes en que se produjo el hecho que motiva la sanción.

8.5 Límite de las multas: Si el valor de las multas excediere el 5% del monto total del contrato, la Entidad podrá dar por terminado unilateral y anticipadamente el contrato previo el trámite de Ley; y, en caso de no darse, las multas se mantendrán mientras dure el incumplimiento

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1 El reajuste de precios para efectos del pago de las planillas se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

PR = P0 (0.169 A1/A0 + 0.156 B1/B0 + 0.127 E1/E0 + 0.144 H1/H0 + 0.007 J1/J0 + 0.018 K1/K0 + 0.009 L1/L0 + 0.056 O1/O0 + 0.187 P1/P0 + 0.015 S1/S0 + 0.112 X1/X0)

FÓRMULA POLINÓMICA			
Término	**Descripción**	**Costo Directo**	**Coeficiente**
A	Acero en Barras	204.859,86	0,169
B	Cuadrilla Tipo	189.350,22	0,156
E	Equipo y maquinaria de Construc. vial	154.615,47	0,127
H	Hormigón premezclado	174.636,11	0,144
J	Productos para juntas y tapajuntas	8.510,00	0,007
K	Madera aserrada, cepillada y/o escuadrada (preparada)	21.429,22	0,018
L	Tubos y accesorios de PVC - Para alcantarillado	10.346,25	0,009
O	Betún petróleo (Asfalto) (O)	67.888,41	0,056
P	Materiales pétreos (Azuay)	227.054,25	0,187
S	Lamparas, aparatos y Accesorios electricos para alumbrado publico	18.258,26	0,015
X	Indice de Precios al Consumidor Urbano - Cuenca	135.731,15	0,112
Totales:		**1.212.679,20**	**1,000**

CUADRILLA TIPO					
Término	**Descripción**	**Salario Efectivo**	**Horas Hombre**	**Costo Directo**	**Coeficiente**
402	Estructura Ocupacional E2	3,62	28.695,16	103.876,49	0,567
403	Estructura Ocupacional D2	3,66	13.383,72	48.984,51	0,264
404	Estructura Ocupacional C1	4,06	403,06	1.636,42	0,008

405	Estructura Ocupacional C2	3,86	2.684,41	10.361,81	0,053
413	Estructura Ocupacional B3	4,07	52,00	211,64	0,001
421	Topografía	4,06	531,85	2.159,31	0,011
422	Dibujantes	3,86	6,40	24,70	0,000
423	Estructura Ocupacional C1 (Grupo I)	4,06	2.237,01	9.082,26	0,044
424	Estructura Ocupacional C2 (Grupo II)	3,86	602,58	2.325,96	0,012
427	Choferes Profesionales	5,31	2.012,66	10.687,24	0,040
Totales:			**50.608,85**	**189.350,34**	**1,000**

B0= + 0.567 SHR Estructura Ocupacional E2+ 0.264 SHR Estructura Ocupacional D2+ 0.008 SHR Estructura Ocupacional C1+ 0.053 SHR Estructura Ocupacional C2+ 0.001 SHR Estructura Ocupacional B3+ 0.011 SHR Topografía+ 0 SHR Dibujantes+ 0.044 SHR Estructura Ocupacional C1 (Grupo I)+ 0.012 SHR Estructura Ocupacional C2 (Grupo II)+ 0.04 SHR Choferes Profesionales

La fecha de partida -sub cero-, corresponde a los treinta días anteriores de la fecha límite de presentación de las ofertas.

Cláusula Décima.- SUBCONTRATACIÓN

10.1. El contratista se obliga a subcontratar los trabajos que han sido comprometidos en su oferta y por el monto en ella establecido.

10.2. El contratista será el único responsable ante la contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Undécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1. El contratante designa al Ing. José Gerardo Illescas Cabrera, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

11.2. La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Duodécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

12.1. Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

b) Si el contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (*25%*) o más del capital social del contratista;

c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada o que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el contratista no cumple con la oferta;

d) Si el contratista incumple las declaraciones y compromisos que ha realizado en cualquiera de los formularios presentados en su oferta; y,

e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

12.3. Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

13.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, la fiscalización y el contratista se harán a través de documentos escritos o medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Cláusula Décima Quinta.- POLÍTICA ANTISOBORNO

15.1 La Contratista se compromete a cumplir con la Política Antisoborno del GAD Municipal del cantón Cuenca, observando la ética en todo momento, evitando cualquier acto contrario a las buenas prácticas en la contratación pública del Ecuador. No ofrecerá incentivos ni gratificaciones de ninguna índole a los servidores y funcionarios del GAD Municipal del cantón Cuenca; y, conoce y acepta que, el GAD Municipal del cantón Cuenca podrá poner fin a nuestra relación contractual en caso de cometimiento de soborno, ya sea como persona natural o jurídica, en nombre de la empresa a la que represento o en beneficio de ésta.

Cláusula Décima Sexta.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

16.1 Obligaciones adicionales del contratista

1. Laborar con mínimo dos frentes de trabajo.

2. Laborar en doble jornada de 06H00-14H00 y de 14H00-22H00. (De ser el caso)

3. En caso de que el Contratista no forme parte del personal técnico, su participación en los frentes de trabajo deberá ser cuando lo requiera la Fiscalización.

4. Al finalizar las obras y previo el iniciar el trámite para su recepción provisional, el Contratista deberá elaborar y entregar a la fiscalización un documento consolidado que contenga los planos de registro (As built) en los que se incorporen las modificaciones que de ser el caso se hayan realizado durante la construcción, catálogos o manuales de uso y mantenimiento de los bienes y equipos instalados, informe de capacitaciones realizadas al personal que se encargará de su operación y mantenimiento, datos de contacto de proveedores, así como garantías otorgadas por los fabricantes/proveedores, según corresponda. (De ser el caso). Así mismo, es obligación del contratista previo a solicitar la recepción provisional en el GAD Municipal del Cantón Cuenca, presentar la recepción provisional de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur (de ser el caso); y para la recepción Definitiva de la obra el contratista obligatoriamente deberá contar con la recepción única de la Empresa Eléctrica.

5. De acuerdo a la RESOLUCION 102 son “Obligaciones adicionales del contratista” las siguientes:

“Conforme lo establecido por el SERCOP según Resoluciones No. R.E.-SERCOP-2019-000095 y RE-SERCOP-2019-0000100 de 07 de enero y 04 de julio de 2019, respectivamente, al inicio de la ejecución contractual el administrador del contrato, conjuntamente con el fiscalizador, deberán verificar que el contratista cumpla con los compromisos generados en el formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual; esto es, la presentación de la documentación relacionada con el equipo mínimo requerido por la entidad contratante en los pliegos, y los cronogramas de incorporación de estos; la presentación de la documentación relacionada con el personal técnico mínimo y su experiencia mínima; y, la presentación de la metodología de ejecución de la obra. Parámetros que serán utilizados a lo largo de la ejecución de la obra, y que en caso de existir algún cambio o modificación, serán revisados y valorados por el fiscalizador y administrador del contrato, respectivamente.

El fiscalizador tendrá la obligación de supervisar el cumplimiento del porcentaje de subcontratación, para el efecto, en cada informe de aprobación de planilla verificará el cumplimiento por parte del contratista, y adjuntará copias de los contratos o facturas que acrediten la efectiva subcontratación incluyendo el origen nacional.

En las planillas de ejecución de trabajos o avance de obra, se incluirán los resultados de verificación de origen de los componentes y elementos (mano de obra, materiales, equipos y servicios) utilizados para la ejecución de los trabajos a ser planillados, declarado por la Fiscalización con base a la supervisión in situ de los trabajos, las facturas de provisión de materiales y servicios, y formularios de pago de aportes al IESS de la mano de obra.”

16.2 Obligaciones de la contratante:

a. Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de 15 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.

b. Proporcionar al contratista los documentos, permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra, y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al contratante, ante los distintos organismos públicos, en un plazo de 15 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.

c. En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, autorizar ordenes de cambio y órdenes de trabajo, a través de las modalidades de costo más porcentaje y aumento de cantidades de obra, respectivamente.

d. En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, se celebrará los contratos complementarios.

e. Entregar oportunamente y antes del inicio de las obras los espacios previstos en el contrato, en tales condiciones que el contratista pueda iniciar inmediatamente el desarrollo normal de sus trabajos; siendo de cuenta de la entidad los costos de expropiaciones, indemnizaciones, derechos de paso y otros conceptos similares.

f. Suscribir las actas de entrega recepción parciales, provisionales y definitivas de las obras contratadas, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Décima Séptima.- DOMICILIO

17.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca.

17.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

El contratante: Calle Mariscal Sucre entre Benigno Malo y Luis Cordero, edificio municipal. Telf: 4134900

El contratista: Calle Rumiñahui 163 y Cacique Duma. Cel: 0995144167
E-mail: consorcioatenas1@gmail.com

Cláusula Décima Octava.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

18.1. Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de Licitación de Obras (CGC), publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este contrato que lo están suscribiendo.

18.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Cuenca a los veinte y tres días del mes de diciembre de 2021.

Firmado electrónicamente por:
GUSTAVO MAURICIO OCHOA RODAS

Ing. Gustavo Mauricio Ochoa Rodas
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA

Firmado electrónicamente por:
CRISTIAN ADRIAN RAMIREZ ROJAS

Ing. Cristian Adrián Ramírez Rojas
PROCURADORA COMÚN DEL CONSORCIO ATENAS

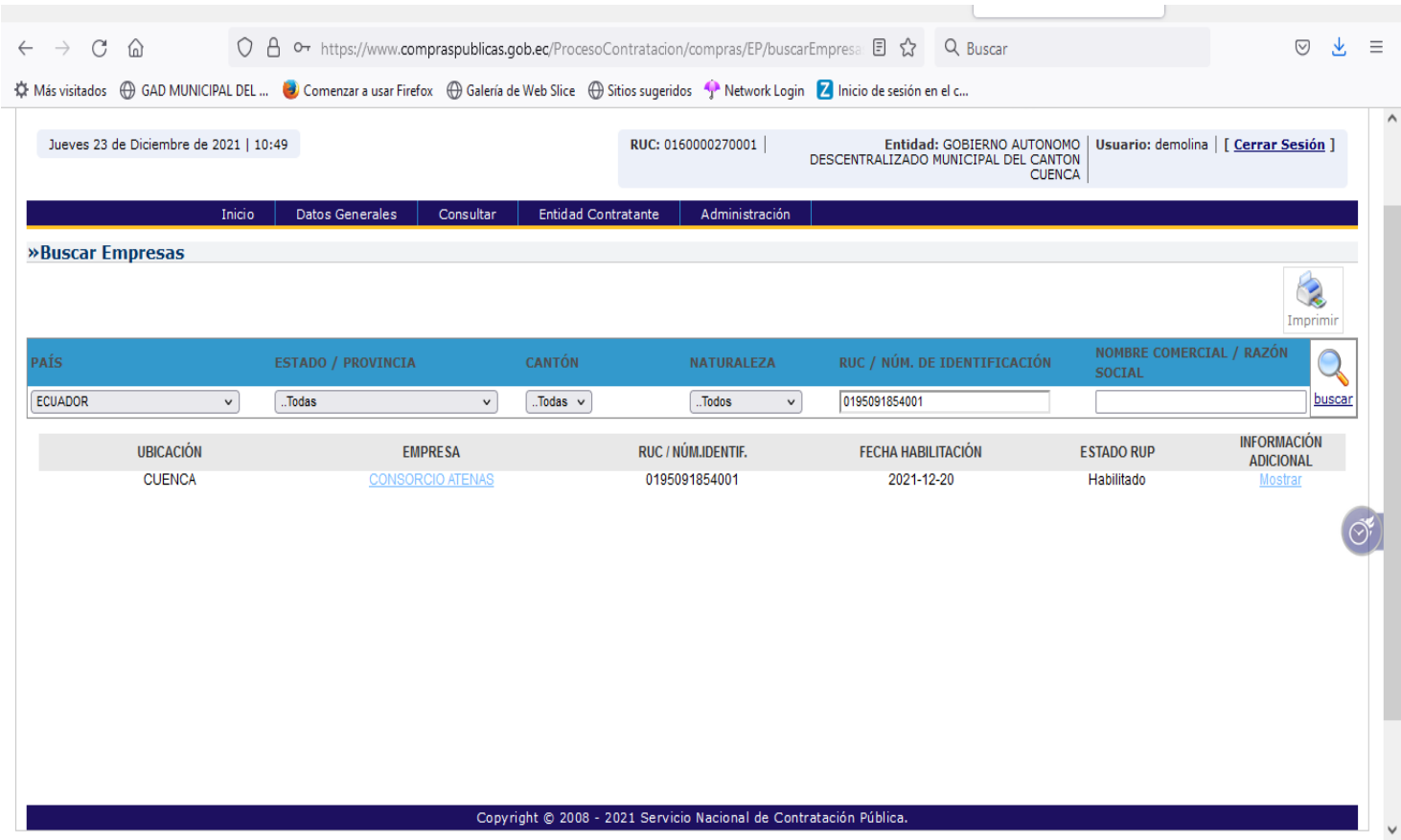
https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/EP/buscarEmpresa
Buscar
Más visitados
GAD MUNICIPAL DEL ...
Comenzar a usar Firefox
Galería de Web Slice
Sitios sugeridos
Network Login
Inicio de sesión en el c...
Jueves 23 de Diciembre de 2021 | 10:49
RUC: 0160000270001
Entidad: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUENCA
Usuario: demolina
[Cerrar Sesión]
Inicio
Datos Generales
Consultar
Entidad Contratante
Administración
»Buscar Empresas
Imprimir
PAÍS
ESTADO / PROVINCIA
CANTÓN
NATURALEZA
RUC / NÚM. DE IDENTIFICACIÓN
NOMBRE COMERCIAL / RAZÓN SOCIAL
ECUADOR
..Todas
..Todas
..Todos
0195091854001
buscar
UBICACIÓN
EMPRESA
RUC / NÚM.IDENTIF.
FECHA HABILITACIÓN
ESTADO RUP
INFORMACIÓN ADICIONAL
CUENCA
CONSORCIO ATENAS
0195091854001
2021-12-20
Habilitado
Mostrar
Copyright © 2008 - 2021 Servicio Nacional de Contratación Pública.

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO
V3343V2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RAMIREZ ELIO AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROJAS LILIA AZUCENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2016-02-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-02-20
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 030118758-9
APELLIDOS Y NOMBRES
RAMIREZ ROJAS
CRISTIAN ADRIAN
LUGAR DE NACIMIENTO
CAÑAR
AZOGUES
AZOGUES
FECHA DE NACIMIENTO 1979-01-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
VERONICA ALEXANDRA
GOMEZ CANDO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021
PROVINCIA: AZUAY
N° 69784081
CIRCUNSCRIPCIÓN:
CANTÓN: CUENCA
PARROQUIA: SAN BLAS
ZONA:
JUNTA No. 0022 MASCULINO
CC N°: 0301187589
RAMIREZ ROJAS CRISTIAN ADRIAN

MODELO DE PLIEGO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE OBRAS

Versión SERCOP 2.1 (09 de junio de 2017)

II. CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS

ÍNDICE

SECCIÓN I	DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN 1.1. Comisión Técnica 1.2. Participantes 1.3. Presentación y apertura de ofertas 1.4. Inhabilidades 1.5. Obligaciones de los oferentes 1.6. Preguntas, respuestas y aclaraciones 1.7. Modificación del pliego 1.8. Convalidación de errores de forma 1.9. Causas de rechazo 1.10. Adjudicación y notificación 1.11. Garantías 1.12. Cancelación del procedimiento 1.13. Declaratoria de procedimiento desierto 1.14. Adjudicatario fallido 1.15. Suscripción del contrato 1.16. Precios unitarios y reajuste

	1.17. Moneda de cotización y pago 1.18. Reclamos 1.19. Administración del contrato 1.20. Transferencia tecnológica 1.21. Fiscalización 1.22. Control ambiental 1.23. Autoinvitación 1.24. Visitas al sitio de las obras 1.25. Subcontratación 1.26. Inconsistencias, simulación y/o inexactitud de la información
SECCIÓN II	METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS 2.1. Metodología de evaluación de las ofertas 2.2. Parámetros de evaluación 2.3 De la evaluación 2.4 Índices financieros 2.5. Formulario para la elaboración de las ofertas
SECCIÓN III	FASE CONTRACTUAL 3.1. Ejecución del contrato

NOTA: Edición del modelo de pliego.- Las condiciones generales no son materia de ajuste y/o modificaciones por parte de las entidades contratantes. Las condiciones generales son principios básicos, estipulaciones o cláusulas establecidas, con el objeto de regular la relación con los partícipes en el presente procedimiento de contratación pública, en el marco de la legislación aplicable. La normativa y disposiciones administrativas dictadas por el Servicio Nacional De Contratación Pública que se emitan durante el procedimiento, quedan incorporadas al Pliego de Condiciones Generales y se aplicarán de

manera obligatoria.

II. CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS

Las condiciones generales contenidas en el presente documento son de aplicación general para los procedimientos de contratación de obras, por Menor Cuantía, Cotización y Licitación, salvo las excepciones que en lo pertinente se encuentran claramente especificadas.

SECCIÓN I
DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

1.1. Comisión Técnica: El presente procedimiento presupone la conformación obligatoria de una Comisión Técnica, integrada de acuerdo al artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública encargada del trámite del procedimiento en la fase precontractual. Esta comisión analizará las ofertas de obras de origen ecuatoriano, incluso en el caso de haberse presentado una sola, a excepción de los procedimientos de Menor Cuantía de obras, en cuyos casos se priorizará la contratación preferente, de conformidad con el artículo 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, considerando los parámetros de calificación establecidos en este pliego, y recomendará a la máxima autoridad de la entidad contratante la adjudicación o la declaratoria de procedimiento desierto.

Únicamente para los procedimientos de Menor Cuantía, no existe la figura de Comisión Técnica; la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado será la responsable de llevar adelante el procedimiento.

1.2. Participantes: La convocatoria está dirigida a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas, consorcios o compromisos de asociaciones o consorcios, que se encuentren habilitadas en el Registro Único de Proveedores, que oferten participación ecuatoriana mínima conforme los estudios de Desagregación Tecnológica para el caso del procedimiento de Licitación de Obras, y tengan interés en participar en este procedimiento.

Cuando exista un compromiso de asociación o consorcio, todos los miembros de la asociación deberán estar habilitados en el Registro Único de Proveedores al tiempo de presentar la oferta, y se designará un procurador común de entre ellos, que actuará a nombre de los comprometidos.

Para el caso de los procedimientos de Menor Cuantía y Cotización, la convocatoria está dirigida a los profesionales, micro y pequeñas empresas o actores de la economía popular y solidaria, asociaciones o consorcios de éstas, o compromisos de asociación o consorcio domiciliados en la circunscripción territorial donde se requieren la obra, que tengan interés en participar en el procedimiento y se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores, en la categoría correspondiente. El procedimiento de selección se realizará según determina la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.

Para el caso de los procedimientos de Menor Cuantía, la convocatoria está dirigida a los profesionales, micro y pequeñas empresas o actores de la economía popular y solidaria, asociaciones o consorcios de éstas, o compromisos de asociación o consorcio domiciliados en la circunscripción territorial donde surtirá efectos la ejecución de la obra, que tengan interés en participar en el procedimiento y se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores, en la categoría correspondiente. Si no hubiere manifestación de interés en la correspondiente parroquia rural, cantón y provincia por parte de profesionales, micro o pequeñas empresas o actores de la economía popular y solidaria habilitados en la categoría del RUP requerida por la entidad contratante, se convocará a los proveedores que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a nivel nacional.

1.3. Presentación y apertura de ofertas: La oferta se deberá presentar de forma física y a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública. En forma física, se entregará en un sobre único en (*nombre de la entidad contratante*) ubicada en (*dirección de la entidad contratante*), La oferta, en cualquiera de las formas señaladas, deberá presentarse hasta la fecha y hora indicadas en la convocatoria. El valor de la propuesta deberá ser ingresado al Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, hasta la fecha límite para la presentación de la oferta técnica.

Únicamente en el procedimiento de Menor Cuantía de Obras no existe oferta económica; los participantes se adhieren al presupuesto referencial y a las condiciones establecidas por la entidad contratante en el término (*determinar término no mayor a tres (3) ni menor a cinco (5) días*), contado a partir de la fecha de publicación. Posterior a la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, y dentro del término establecido por la entidad contratante, el participante deberá presentar su propuesta técnica de forma física en el lugar determinado para el efecto y a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Si al analizar las ofertas presentadas la entidad contratante determinare la existencia de uno o más errores de forma, comunicará a los oferentes para efectos de que convaliden los errores de forma notificados. Para tal fin otorgará a los oferentes entre dos y máximo cinco días hábiles a partir de la correspondiente notificación.

Para poder participar en el procedimiento, al momento de la presentación de la propuesta o adhesión al presupuesto referencial de ser el caso, los oferentes interesados deberán encontrarse habilitados en el Registro Único de Proveedores. Según lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación de bienes y servicios o licitación de obras, según corresponda, se protocolizarán ante Notario Público, incorporándose los documentos establecidos en el artículo 112 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Después de la fecha límite para la presentación de las ofertas, se procederá a la apertura de la(s) oferta(s) presentada(s) de forma física. El acto de apertura de ofertas será público y se efectuará en el lugar, día y hora fijados en la convocatoria.

De la apertura, en la que podrán estar presentes los oferentes que lo deseen, se levantará un acta que será suscrita por los integrantes de la Comisión Técnica o por la máxima autoridad o su delegado de ser el caso, la cual obligatoriamente se subirá al Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, la misma que deberá contener:
a) Nombre de los oferentes;
b) Valor de la oferta económica, identificada por oferente;
c) Plazo de ejecución propuesto por cada oferente;
d) Número de hojas de cada oferta;
e) Las demás información considerada por la entidad contratante.

1.4. Inhabilidades: No podrán participar en el procedimiento precontractual, por sí o por interpuesta persona, quienes incurran en las inhabilidades generales y especiales, contempladas en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP; 110 y 111 del Reglamento General de la LOSNCP; y, en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

De verificarse con posterioridad que un oferente incurso en una inhabilidad general o especial hubiere suscrito el contrato, dará lugar a la terminación unilateral del contrato conforme el numeral 5 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

1.5. Obligaciones de los oferentes: Los oferentes deberán revisar cuidadosamente el pliego y cumplir con todos los requisitos solicitados en él. Su omisión o descuido al revisar los documentos no le relevará de cumplir lo señalado en su propuesta.

1.5.1. Obligaciones del adjudicatario en la aplicación de transferencia de tecnología:

En relación con los bienes que se encuentran publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y que constan en el Anexo 20 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, es obligación del proveedor adjudicado, previo a la suscripción del respectivo contrato, entregar a la entidad contratante, en calidad de documento habilitante, y dentro del término que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para el efecto, los requerimientos que se indican a continuación, según el nivel de transferencia de tecnología:

Nivel de transferencia de tecnología TT 1:

Aplica a los CPCs correspondientes a la entrega de transferencia de tecnología nivel 1 *"bienes primarios, bienes de baja intensidad tecnológica, y bienes de media-baja intensidad tecnológica"* que consta como Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, mismos que podrán ser actualizados o modificados según la metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual bastará su notificación y publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Requerimientos:

- Manual de uso y manejo de producto, en formato digital y en físico (Para el repositorio del Servicio Nacional de Contratación Pública bastará en formato digital);
- CD o información en línea donde se dé a conocer información del producto, procedencia de materias primas, fechas y registros de producción;
- Certificados de calidad o normativa (escaneados) bajo los cual fuere desarrollado el producto (en caso que existiesen);
- Certificados de calibración del producto, dependiendo del caso; o,
- Cualquier otra información sobre estándares industriales de medidas, pruebas y control de calidad.

En caso que el proveedor adjudicado, dentro del término para suscribir el respectivo contrato no presente los requerimientos correspondientes a la Transferencia de Tecnología Nivel 1, será causal para que la entidad contratante lo declare adjudicatario fallido.

Así mismo, en caso de que el Servicio Nacional de Contratación Pública identifique el incumplimiento de la entrega de los requerimientos correspondientes a la Transferencia de Tecnología Nivel 1, aplicará el procedimiento establecido en los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por haberse configurado la infracción establecida en el literal d) del artículo 106 de la referida Ley, y notificará a la entidad contratante para que proceda con la declaratoria de adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda.

Nivel de transferencia de tecnología TT 2:

Aplica a los CPCs correspondientes a la entrega de transferencia de tecnología nivel 2 *"bienes de baja intensidad tecnológica, y bienes de media-baja intensidad tecnológica",* que consta como Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, mismos que podrán ser actualizados o modificados según la metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual bastará su notificación y publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Requerimientos:

- Cronograma del taller o curso de capacitación para conocer el correcto uso o manejo del producto; o,
- CD donde se exponga el curso o taller de capacitación que fue dado a personal ecuatoriano.

Adicionalmente, el proveedor adjudicado deberá presentar los requerimientos nivel TT1.

En caso que el proveedor adjudicado, dentro del término para suscribir el respectivo contrato, no presente los requerimientos correspondientes a la Transferencia de Tecnología Nivel 2, será causal para que la entidad contratante lo declare adjudicatario fallido.

Así mismo, en caso de que el Servicio Nacional de Contratación Pública identifique el incumplimiento de la entrega de los requerimientos correspondientes a la Transferencia de Tecnología Nivel 2, aplicará el procedimiento establecido en los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por haberse configurado la infracción establecida en el literal d) del artículo 106 de la referida Ley, y notificará a la entidad contratante para que proceda con la declaratoria de adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda.

Nivel de transferencia de tecnología TT 3:

Aplica a los CPCs correspondientes a la entrega de transferencia de tecnología nivel 3 *"bienes de media-alta intensidad tecnológica, y bienes de alta intensidad tecnológica",* que consta como Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, los mismos que podrán ser actualizados o modificados según la metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual bastará su notificación y publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Requerimientos:

- Compromisos para alcanzar mantenimiento preventivo en el país, sea a través: de alianzas estratégicas para contar con centros autorizados nacionales, capacitación a empresas locales, o capacitación a la entidad requirente;

- Compromisos para alcanzar mantenimiento correctivo en el país, sea a través de: alianzas estratégicas para contar con centros autorizados nacionales, capacitación a empresas locales, o capacitación a la entidad requirente; o,
- Cronograma para proveer de capacitación y entrenamiento especializado, en los talleres o centros autorizados conseguidos con el ítem anterior, para el personal universitario y de institutos técnicos. El objeto es involucrar tanto a la academia como a los técnicos institucionales con la tecnología adquirida, y así, difundir dicho conocimiento sin perjuicio de cumplir con los ítems anteriores.

Adicionalmente, el proveedor adjudicado deberá presentar los requerimientos nivel TT1 y TT2.

En el caso que, el proveedor adjudicado, dentro del término para suscribir el respectivo contrato no presente los requerimientos correspondientes a la Transferencia de Tecnología Nivel 3, será causal para que la entidad contratante lo declare adjudicatario fallido.

Así mismo, en el caso que, el Servicio Nacional de Contratación Pública identifique el incumplimiento de la entrega de los requerimientos correspondientes a la Transferencia de Tecnología Nivel 3, aplicará el procedimiento establecido en los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por haberse configurado la infracción establecida en el literal d) del artículo 106 de la referida Ley, y notificará a la entidad contratante para que proceda con la declaratoria de adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda.

1.6. Preguntas, respuestas y aclaraciones: Todo interesado en presentar propuestas en el procedimiento tiene la facultad y el derecho de, en el caso de detectar un error, omisión o inconsistencia en el pliego, o si necesita una aclaración sobre una parte de los documentos, solicitar a la Comisión Técnica a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública la respuesta a su inquietud o consulta. La entidad responderá las preguntas o realizará las aclaraciones que fueren necesarias a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria.

1.7. Modificación del pliego: La Comisión Técnica o la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado en los procedimientos de Menor Cuantía, podrá emitir aclaraciones o modificaciones respecto de las condiciones particulares del pliego, por propia iniciativa o por pedido de los participantes, siempre que éstas no alteren el presupuesto referencial ni el objeto del contrato, modificaciones que deberán ser publicadas en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, hasta el término máximo para responder preguntas.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, podrá ajustar el cronograma de ejecución del procedimiento precontractual con la motivación respectiva. Todo cambio será publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, y podrá realizarse de conformidad a la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.8. Convalidación de errores de forma: Si se presentaren errores de forma, los oferentes, en el término previsto en el cronograma contado a partir de la fecha de notificación podrán convalidarlos, previa petición de la entidad contratante, conforme a lo previsto en al artículo 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.

1.9. Causas de rechazo: Luego de evaluados los documentos de la oferta, la Comisión Técnica o el delegado de la máxima autoridad, según el caso, rechazará una oferta por las siguientes causas:
1.9.1. Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones generales y condiciones particulares que incluyen las especificaciones técnicas y los formularios del pliego.

1.9.2. Si se hubiera entregado y/o presentado la oferta en lugar distinto al fijado o después de la hora establecida para ello, o no se hubiera subido el valor de la propuesta al Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.9.3. Cuando las ofertas contengan errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados, de acuerdo a lo señalado en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.

1.9.4. Si el contenido de cualquiera de los acápites de los formularios difiriere del previsto en el pliego, condicionándolo o modificándolo, de tal forma que se alteren las condiciones contempladas para la ejecución del contrato. De igual forma, si se condicionara la oferta con la presentación de cualquier documento o información.

1.9.5. Si el oferente no hubiere atendido la petición de convalidación, en el término fijado para el efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, siempre y cuando el error no convalidado constituya causal de rechazo.

1.9.6. Si al momento de la presentación de la propuesta, el oferente interesado no se encontrare habilitado en el Registro Único de Proveedores.

Una oferta será descalificada por la entidad contratante en cualquier momento del procedimiento, si de la revisión de los documentos que fueren del caso, pudiere

evidenciarse inconsistencia, simulación o inexactitud de la información presentada. La entidad contratante podrá solicitar al oferente la documentación que estime pertinente referida en cualquier documento de la oferta, relacionada o no con el objeto de la contratación, para validar la información manifestada en la oferta.

La adjudicación se circunscribirá a las ofertas calificadas. No se aceptarán ofertas alternativas.

Ningún oferente podrá intervenir con más de una oferta.

1.10. Adjudicación y notificación: La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, con base en el resultado de la evaluación de las ofertas, reflejado en el informe elaborado por los integrantes de la Comisión Técnica o la máxima autoridad o su delegado tratándose de Menor Cuantía, adjudicará el contrato a la propuesta más conveniente para los intereses institucionales, conforme a los términos establecidos en el numeral 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mediante Resolución motivada, y con sujeción al contenido de la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.

La notificación de la adjudicación realizada en los términos antes referidos, se la realizará a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.11. Garantías: En forma previa a la suscripción de los contratos derivados de los procedimientos establecidos en este pliego, se deberán presentar las garantías que fueren aplicables de acuerdo a lo previsto en los artículos 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 73 ibídem.

1.11.1. La Garantía de fiel cumplimiento.- Del contrato se rendirá por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto total del mismo, en una de las formas establecidas en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La que deberá ser presentada previo a la suscripción del contrato. No se exigirá esta garantía en los contratos cuya cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

1.11.2. La garantía de buen uso del anticipo.- Se rendirá por un valor igual al determinado y previsto en el presente pliego, que respalde el cien por ciento (100%) del monto a recibir por este concepto, la que deberá ser presentada previo a la entrega del mismo.

El valor que por concepto de anticipo otorgará la entidad contratante al contratista, no podrá ser superior al cincuenta por ciento (50%) del monto adjudicado. El valor será depositado en una cuenta que el contratista aperturará en un banco estatal o privado, en el

que el Estado tenga participación accionaria o de capital superior al cincuenta por ciento (50%). El contratista, en forma previa a la suscripción del contrato, deberá presentar, un certificado de la institución bancaria o financiera en la que tenga a su disposición una cuenta en la cual serán depositados los valores correspondientes al anticipo, de haber sido concedido.

El contratista deberá autorizar expresamente en el contrato el levantamiento del sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo recibido. El administrador del contrato o el fiscalizador designado por la entidad contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo o ejecución contractual.

El monto del anticipo entregado por la entidad será devengado proporcionalmente al momento del pago de cada planilla hasta la terminación del plazo contractual inicialmente estipulado y constará en el cronograma pertinente que es parte del contrato, según lo establecido en la Disposición General Sexta del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1.11.3. Las garantías técnicas.- Serán presentadas en el caso de que en la obra objeto del procedimiento de contratación se contemple la provisión o instalación de equipos. Dichas garantías técnicas cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. En caso contrario, el adjudicatario deberá entregar una de las garantías señaladas en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por el valor total de los bienes.

Los términos de la garantía técnica solicitada deberán observar lo establecido en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública en lo que respecta a la aplicación de la vigencia tecnológica, en los casos pertinentes.

La entidad contratante no podrá exigir garantía adicional alguna a las previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Sin embargo, podrá requerir los seguros o condiciones de protección para las personas que presten sus servicios en la ejecución de las obras, en la elaboración, transporte, entrega y colocación de bienes y en cualquier tipo de prestación de servicios, que considere pertinentes.

Las garantías se devolverán conforme lo previsto en los artículos 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 118 de su Reglamento General.

1.12. Cancelación del procedimiento: En cualquier momento comprendido entre la convocatoria y hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad contratante podrá declarar cancelado el procedimiento, mediante resolución debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1.13. Declaratoria de procedimiento desierto: La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, podrá declarar desierto el procedimiento, en los casos previstos en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda.

Dicha declaratoria se realizará mediante resolución de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, fundamentada en razones técnicas, económicas y/o jurídicas. Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado podrá disponer su archivo o su reapertura.

1.14. Adjudicatario fallido: En caso de que el adjudicatario no suscribiere el contrato dentro del término previsto, por causas que le sean imputables, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado le declarará adjudicatario fallido conforme lo previsto en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y seguirá el procedimiento previsto en la referida Ley la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto. Una vez que el Servicio Nacional de Contratación Pública haya sido notificado con tal resolución, actualizará el Registro de Incumplimientos, suspendiendo del RUP al infractor y procederá de conformidad con lo prescrito en el artículo 98 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cuando la entidad contratante haya cumplido lo previsto en el párrafo precedente, llamará al oferente que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para que suscriba el contrato, con excepción del caso de los procedimientos de Menor Cuantía en los que se procederá con un nuevo sorteo electrónico a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, quien deberá cumplir con los requisitos establecidos para el oferente adjudicatario, incluyendo la obligación de mantener su oferta, en los términos que la presentara, hasta la suscripción del contrato, siempre que convenga a los intereses nacionales o institucionales. Si el oferente llamado como segunda opción no suscribe el contrato, la entidad contratante declarará desierto el procedimiento por oferta fallida, sin perjuicio de la declaración de fallido al segundo adjudicatario.

1.15. Suscripción del contrato: Dentro del término de quince (15) días, contado a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, es decir, a partir de la fecha en la cual la entidad contratante haya publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, la Resolución correspondiente, la entidad suscribirá el contrato que es parte integrante de este pliego, de acuerdo a lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 112 y 113 de en su Reglamento General y lo publicará en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad contratante realizará la publicación de la Resolución de adjudicación en el mismo día en que ésta haya sido suscrita.

1.15.1 Levantamiento de sigilo bancario.- No obstante de lo señalado en el tercer inciso del número 1.11.2 de la presente Sección, el contratista deberá autorizar expresamente en el contrato al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a su nombre y a nombre de su representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; así como, de los socios o partícipes del consorcio o asociación.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

En consecuencia, los representantes legales de las personas jurídicas contratistas o subcontratistas del Estado, así como el procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos, declararán la identidad de la persona natural que será el beneficiario final de los recursos públicos y/o quien ejerza el control de las cuentas bancarias relacionadas o inmersas en el flujo de los recursos públicos obtenidos como consecuencia del contrato respectivo.

1.16. Precios unitarios y reajuste: Todo contrato cuya forma de pago corresponda al sistema de precios unitarios se sujetará al sistema de reajuste de precios, salvo que el contratista renuncie expresamente al reajuste de precios y así se haga constar en el contrato, tal como lo prevé el segundo inciso del artículo 131 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Las cantidades de obra que constarán en el contrato son estimadas y pueden variar durante la ejecución del mismo.

Los análisis de precios unitarios presentados por el oferente son de su exclusiva responsabilidad. No hay opción ni lugar a reclamo alguno por los precios unitarios ofertados.

Los precios unitarios podrán ser reajustados si durante la ejecución del contrato se produjeren variaciones de los costos de sus componentes. El reajuste se efectuará mediante la aplicación de fórmula(s) elaborada(s) con base a los precios unitarios de la

oferta adjudicada y conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su Reglamento General.

1.17. Moneda de cotización y pago: Las ofertas deberán presentarse en dólares de los Estados Unidos de América. Los pagos se realizarán en la misma moneda.

1.18. Reclamos: Para el evento de que los oferentes o adjudicatarios presenten reclamos relacionados con su oferta, se deberá considerar lo establecido en los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el procedimiento correspondiente.

1.19. Administración del contrato: La entidad contratante designará de manera expresa un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados y aprobará las multas y/o sanciones a que hubiere lugar y que hubieran sido solicitadas o establecidas por la fiscalización, según lo dispone el artículo 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El administrador del contrato velará porque la fiscalización actúe de acuerdo con las especificaciones constantes en el presente pliego y en el propio contrato; revisará las planillas aprobadas, previo a su autorización para la correspondiente gestión de pago.

Al inicio de la ejecución contractual el administrador del contrato, conjuntamente con el fiscalizador, deberán verificar que el contratista cumpla con los compromisos generados en el formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual; esto es, la presentación de la documentación relacionada con el equipo mínimo requerido por la entidad contratante en los pliegos, y los cronogramas de incorporación de estos; la presentación de la documentación relacionada con el personal técnico mínimo y su experiencia mínima; y, la presentación de la metodología de ejecución de la obra. Parámetros que serán utilizados a lo largo de la ejecución de la obra, y que en caso de existir algún cambio o modificación, serán revisados y valorados por el fiscalizador y administrador del contrato, respectivamente.

1.20. Transferencia tecnológica: En los contratos de ejecución de obras que incorporen bienes de capital se observará y aplicará la normativa y disposiciones expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, respecto de la transferencia tecnológica, que permita a la entidad contratante asumir la operación y utilización de la infraestructura y los bienes que la integran, la transferencia de conocimientos técnicos que el contratista debe cumplir con el personal y la eventual realización de posteriores desarrollos o procesos de control y seguimiento, de así requerirse. En las condiciones particulares del contrato se agregará la cláusula pertinente, cuando corresponda.

1.21. Fiscalización: Las actividades de fiscalización, las cuales podrán ser contratadas en el caso de no disponer de personal calificado para el efecto, propenderán a la verificación y supervisión del uso de una adecuada técnica y correcta ejecución de la obra, en aplicación de los términos y condiciones previstos en el contrato a fin de que el proyecto se ejecute de acuerdo a sus diseños definitivos, rubros contractuales, subcontratación, especificaciones técnicas, participación ecuatoriana mínima, cronogramas de trabajo, recomendaciones de los diseñadores, transferencia tecnológica, cuando corresponda, y normas técnicas aplicables, con sujeción a lo previsto en el contrato.

La fiscalización será responsable de asegurar el debido y estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas de diseño y materiales por parte del contratista, debiendo en todo momento observar las que hacen parte de los diseños definitivos y el contrato. La fiscalización no podrá cambiar las especificaciones generales o técnicas de diseño o de materiales sin la justificación técnica correspondiente.

En el caso de existir diferencias entre la fiscalización y el contratista, éste último podrá solicitar la intervención del administrador del contrato a fin de que dirima la situación o desavenencia que se hubiera presentado.

Los responsables de la administración y fiscalización del contrato constatarán, validarán y exigirán que en las planillas de ejecución de trabajos o avance de obra, se incluyan los resultados de verificación de origen de los componentes y elementos (mano de obra, materiales, equipos y servicios) utilizados para la ejecución de los trabajos a ser planillados, declarado por la Fiscalización con base a la supervisión in situ de los trabajos, las facturas de provisión de materiales y servicios, y formularios de pago de aportes al IESS de la mano de obra.

En las Actas de Entrega-Recepción de las obras contratadas mediante Licitación, sean estas Parciales, Provisional o Definitiva, se incluirá la declaración del contratista respecto de la aplicación e implementación de los resultados de los estudios de Desagregación Tecnológica y cumplimiento del porcentaje de participación ecuatoriana mínimo a través de los componentes mano de obra, materiales, equipos y servicios.

1.22. Control ambiental: El contratista deberá realizar todas las actividades necesarias para evitar impactos ambientales negativos, durante el período de ejecución contractual, cumpliendo con la normativa ambiental vigente.

1.23. Autoinvitación: La autoinvitación, con excepción de los procedimientos de Menor Cuantía, es una opción del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que podrá ser utilizada por cualquier oferente interesado en participar en el presente procedimiento, que no se hubiere registrado en el Código del Clasificador Central de Producto (CPC) correspondiente, para lo cual deberá proceder previamente a recategorizarse en el Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.24. Visitas al sitio de las obras: En el caso de que la entidad contratante considerare necesario el cumplimiento de una visita técnica al sitio donde se ejecutarán las obras, éstas se podrán realizar en cualquier momento y hasta la fecha límite de entrega de ofertas. En ningún caso este requisito será obligatorio ni las condiciones de la visita podrán ser discriminatorias.

En consecuencia, ni la ausencia en la visita técnica por parte del participante o la falta de presentación del certificado de visita, -de existir éste-, será motivo para inhabilitar la oferta, pues no será considerada como parámetro de evaluación.

1.25. Subcontratación: De conformidad con lo previsto en el artículo 79 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el contratista, bajo su riesgo y responsabilidad podrá subcontratar hasta el treinta por ciento (30%) del monto total de la obra adjudicada, con personas naturales o jurídicas registradas y habilitadas en el RUP, domiciliadas en la localidad o circunscripción territorial en la que se ejecutará el proyecto, debiendo consignar la información detallada en el formulario correspondiente.

El oferente, para acceder al puntaje previsto en los parámetros de evaluación, deberá señalar en su propuesta los rubros o grupos de rubros que subcontratará directamente, identificando las EPS´s y/o MYPES locales con las cuales suscribirá los contratos correspondientes, sin que por tal subcontratación se exima de responsabilidad frente a la entidad contratante, de conformidad con lo previsto en la 1.25. Subcontratación: De conformidad con lo previsto en el artículo 79 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en la normativa que el Servicio Nacional de Contratación Pública expida para el efecto.

Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, presentadas por el subcontratista al contratista, aceptadas por éste, y previa autorización escrita de la entidad contratante, el contratista podrá reemplazar, sustituir o cambiar a un subcontratista.

Adicionalmente, el contratista en caso de incumplimiento del subcontratista o retraso en el cronograma de avance de ejecución del rubro o grupo de rubros subcontratados, podrá solicitar a la entidad contratante autorización escrita para, bajo exclusiva responsabilidad del contratista, reemplazar, sustituir o cambiar a los subcontratistas. Las autorizaciones referidas deberán ser conferidas por el administrador en

coordinación con la fiscalización del contrato; en todo caso habrá que estar a lo previsto en la normativa que el Servicio Nacional de Contratación Pública expida para este efecto.

1.26. Inconsistencia, simulación y/o inexactitud de la información: En el caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el oferente, adjudicatario o contratista, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, descalificará del procedimiento de contratación al proveedor, lo declarará adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda y, en último caso, previo al trámite de terminación unilateral, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

SECCIÓN II
METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

2.1. Metodología de evaluación de las ofertas: La evaluación de las ofertas se encaminará a proporcionar una información imparcial sobre si una oferta debe ser rechazada y cuál de ellas cumple con el concepto de mejor costo en los términos establecidos en el numeral 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Se establecen de manera general para ello dos etapas: la primera, bajo metodología "Cumple / No Cumple", en la que se analizan los documentos exigidos cuya presentación permite habilitar las propuestas (integridad de la oferta), y la verificación del cumplimiento de capacidades mínimas; y la segunda, en la que se evaluarán, mediante parámetros cuantitativos o valorados, las mayores capacidades de entre los oferentes que habiendo cumplido la etapa anterior, se encuentran aptos para esta calificación. Únicamente en los procedimientos de Menor Cuantía no se cumplirá la etapa de evaluación valorada pues los participantes que cumplieran con las capacidades mínimas serán habilitados para el sorteo electrónico.

2.2. Parámetros de Evaluación: Las entidades contratantes deberán acoger los parámetros de evaluación previstos por el Servicio Nacional de Contratación Pública., pudiendo escoger adicionalmente otros que respondan a la necesidad, naturaleza y objeto de cada procedimiento de contratación; los que serán analizados y evaluados al momento de la calificación de las ofertas.

La entidad contratante, bajo su responsabilidad, deberá asegurar que los parámetros de evaluación publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública sean los que realmente se utilizarán en el procedimiento.

2.3. De la evaluación:- Las capacidades requeridas a través de los parámetros de evaluación serán analizadas con cualquiera de estas opciones:

a) Utilizando una única etapa de evaluación a través de la metodología "Cumple / No Cumple", cuando se trate de un procedimiento de Menor Cuantía de obras,; y,

b) Utilizando las dos etapas de evaluación señaladas en el numeral 2.1, para todos los demás procedimientos de contratación de Régimen Común; la primera, bajo la metodología "Cumple / No Cumple" y posteriormente, solo con los oferentes calificados, la segunda que será "Por Puntaje" a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Se estará a la metodología "Cumple / No Cumple" cuando el objetivo sea la determinación de cumplimiento de una condición o capacidad mínima por parte del oferente y que sea exigida por la entidad contratante (Requisitos mínimos).

Los índices financieros previstos en los pliegos, en caso de ser considerados, no constituirán un requisito mínimo de obligatorio cumplimiento y en consecuencia tendrán un carácter informativo.

Se estará a la metodología "Por Puntaje" cuando el objetivo sea el establecimiento de mejores condiciones o capacidades de entre los oferentes que han acreditado previamente una condición o capacidad mínima requerida.

a. Primera Etapa: Integridad de las ofertas y verificación de requisitos mínimos. Metodología "Cumple / No Cumple"-

a.1. Integridad de las ofertas:-

Se revisará que las ofertas hayan incorporado todos los formularios definidos en el presente pliego, conforme el siguiente detalle:

- ✓ Formulario Único de la oferta.
- ✓ Formularios de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual.
- ✓ Formulario de compromiso de asociación o consorcio (*de ser el caso*).
- ✓ Formulario de compromiso de subcontratación (*la no presentación de este formulario no generará la descalificación del oferente*).

El Formulario Único de la Oferta contendrá los documentos, claramente descritos en las condiciones particulares de los pliegos para los contratos de obra.

Aquellas ofertas que contengan los formularios debidamente elaborados y suscritos el Formulario Único de la Oferta, pasarán a la evaluación "cumple / no cumple"; caso contrario serán rechazadas.

a.2. Verificación de requisitos mínimos: Evaluación de la oferta técnica (cumple / no cumple).- Los parámetros de calificación deberán estar definidos y dimensionados por la entidad contratante, no darán lugar a dudas, ni a interpretación o a la subjetividad del evaluador, se considerarán parámetros técnico-económicos con dimensionamiento de mínimos admisibles y de obligatorio cumplimiento.

De acuerdo a la naturaleza del objeto de la contratación, la entidad contratante podrá escoger y considerar parámetros de entre los establecidos en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública o los sugeridos a manera de ejemplo: experiencia general, experiencia específica, etc. El cumplimiento de los parámetros deberá ser absoluto, de manera afirmativa o negativa. Solamente aquellas ofertas que cumplieran con todos los parámetros establecidos podrán habilitarse para la siguiente etapa del procedimiento.

En el caso que la entidad contratante considere necesario añadir un parámetro adicional éste deberá ser debidamente sustentado, relacionado con el objeto de la contratación y no contravenir la LOSNCP, su Reglamento o la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública; deberá estar completamente definido, no será restrictivo ni discriminatorio y deberá establecer su indicador y el medio de comprobación.

Aquellas ofertas que cumplan integralmente con los parámetros mínimos, pasarán a la etapa de evaluación de ofertas con puntaje, caso contrario serán descalificadas.

b. Segunda Etapa: Evaluación por puntaje.-

En esta etapa (*que no es aplicable en los procedimientos de Menor Cuantía*) se procederá a la ponderación valorada de las condiciones diferenciadoras de las ofertas para cada uno de los parámetros señalados en el pliego, a partir de la acreditación de mejores condiciones que las fijadas como mínimos o máximos. En las condiciones particulares del presente pliego se describen los parámetros por la entidad contratante para este procedimiento de contratación, los cuales estarán completamente definidos., no serán restrictivos o discriminatorios y contarán con el medio de medición y comprobación. Podrá incorporarse otros siempre y cuando no contravengan la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento o la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública; debiendo estar completamente definidos, no serán restrictivos ni discriminatorios y deberá establecerse su indicador y el medio de comprobación.

Dicha calificación permitirá la adecuada aplicación del criterio de mejor costo previsto en el numeral 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Por regla general, se deberá adjudicar el contrato a la oferta que obtenga el mayor puntaje de acuerdo a la valoración de los parámetros y cuyos

resultados combinen los aspectos técnicos, financieros, legales y económicos de las ofertas.

Al evaluar las ofertas presentadas por una asociación, consorcio o compromiso de asociación o consorcio, las entidades contratantes deberán considerar los aportes de cada participante, con base en la información que deberá desglosarse a través del formulario de la oferta, que es parte del presente pliego e integrará en consecuencia la oferta y en observancia de la normativa que el Servicio Nacional de Contratación Pública expida para el efecto.

En la metodología de evaluación por puntajes se observará el principio de la proporcionalidad o ponderación y en consecuencia la aplicación de puntajes de "cero" no será pertinente.

2.4. Índices financieros.- Corresponde a la entidad contratante señalar en el pliego los índices financieros que va a utilizar en el procedimiento de contratación y cuál es el valor mínimo o máximo para cada uno de ellos, por lo que, los señalados en el modelo de pliegos expedidos por el Servicio Nacional de Contratación, en la "Sección IV: Evaluación de las Ofertas", de las "Condiciones Particulares", son referenciales.

El incumplimiento de los índices financieros no será causal de rechazo de la oferta.

2.5. Formulario para la elaboración de las ofertas: El oferente presentará su oferta en base a la información contenida en el Formulario Único de la oferta.

SECCIÓN III
FASE CONTRACTUAL

3. 1. Ejecución del contrato:

3.1.1. Inicio, planificación y control de obra: El contratista iniciará los trabajos dentro del plazo establecido en el contrato. En el plazo contractual, el contratista analizará conjuntamente con la fiscalización el avance de los trabajos, de acuerdo con el cronograma entregado por él en su oferta para la ejecución de la obra materia del presente procedimiento de contratación. Por razones no imputables al contratista, la fiscalización modificará y actualizará el cronograma valorado de trabajos y el programa de uso de personal y equipos.

Igual actualización se efectuará cada vez que, por una de las causas establecidas en el contrato, se aceptase modificaciones al plazo contractual.
Estos documentos servirán para efectuar el control de avance de obra, a efectos de definir el grado de cumplimiento del contratista en la ejecución de los trabajos.

3.1.2. Cumplimiento de especificaciones: Todos los trabajos deben efectuarse en estricto cumplimiento de las disposiciones del contrato y de las especificaciones técnicas, particularmente conforme a lo requerido en el equipo mínimo, el personal técnico mínimo y su experiencia, y la metodología de construcción, y dentro de las medidas y tolerancias establecidas en planos y dibujos aprobados por la entidad contratante. En caso de que el contratista descubriere discrepancias entre los distintos documentos, deberá indicarlo inmediatamente al fiscalizador, a fin de que establezca el documento que prevalecerá sobre los demás; y, su decisión será definitiva. Cualquier obra que realice antes de la decisión de la fiscalización será de cuenta y riesgo del contratista.

En caso de que cualquier dato o información no hubieren sido establecidos o el contratista no pudiere obtenerla directamente de los planos, éstas se solicitarán a la fiscalización. La fiscalización proporcionará, instrucciones, planos y dibujos suplementarios o de detalle, para realizar satisfactoriamente el proyecto, o emitirá los documentos adicionales que sean necesarios para solventar el requerimiento.

3.1.3. Personal del contratista: El contratista empleará personal técnico y operacional en número suficiente para la ejecución oportuna de las obras y con la debida experiencia. Para el caso del personal técnico, este se sujetará a la experiencia indicada en los pliegos, y podrá ser reemplazado con personal que cumpla los requerimientos iguales o superiores de experiencia definidos en los pliegos, lo cual verificará el fiscalizador conforme la hoja de vida que se presente como propuesta.

El fiscalizador podrá requerir en forma justificada al contratista, el reemplazo de cualquier integrante de su personal que lo considere incompetente o negligente en su oficio, se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y sus anexos, o presente una conducta incompatible con sus obligaciones.

3.1.4. Materiales: Todos los materiales, instalaciones, suministros y demás elementos que se utilicen en la ejecución del contrato, cumplirán íntegramente las especificaciones técnicas de la oferta, y a su falta, las instrucciones que imparta la fiscalización.

Los materiales a incorporarse definitivamente en la obra, suministrados por el contratista serán nuevos, sin uso y de la mejor calidad. La fiscalización podrá exigir, cuando así lo considere necesario, para aquellos materiales que requieran de un tratamiento o manejo especial, que se coloquen sobre plataformas o superficies firmes o bajo cubierta, o que se almacenen en sitios o bodegas cubiertas, sin que ello implique un aumento en los precios y/o en los plazos contractuales.

Los materiales almacenados, aun cuando se haya aprobado antes de su uso, serán revisados al momento de su utilización, para verificar su conformidad con las especificaciones.

3.1.5. Obligaciones del contratista: El contratista debe contar con o disponer de todos los permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra, especialmente, pero sin limitarse a cumplimiento de legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato. Asimismo, deberá realizar y/o efectuar, colocar o dar todos los avisos y advertencias requeridos por el contrato o las leyes vigentes (señalética, letreros de peligro, precaución, etc.), para la debida protección del público, personal de la fiscalización y del contratista mismo, especialmente si los trabajos afectan la vía pública o las instalaciones de servicios públicos.

Los sueldos y salarios de los trabajadores del contratista se estipularán libremente, pero no serán inferiores a los mínimos legales vigentes en el país.

El contratista deberá pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la ley, y en total conformidad con las leyes vigentes. Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador. Las mismas disposiciones aplicarán los subcontratistas a su personal.

Serán también de cuenta del contratista y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos relativos a la seguridad social.

El contratista deberá también suscribir con los actores pertenecientes al sector de la economía popular y solidaria (EPS) o micro y pequeñas empresas (MYPES) subcontratistas, los contratos que correspondan, en los porcentajes ofertados y evaluados, copia de los cuales deberá ser entregada a la entidad contratante para conocimiento y seguimiento por parte de fiscalización y administración del contrato. En el transcurso de la ejecución de la obra el contratista podrá solicitar a la entidad contratante la sustitución del o los subcontratistas, únicamente en el caso de incumplimiento o retraso en la ejecución de los rubros subcontratados que afecte el avance de obra programado y que conste en el cronograma vigente aprobado por el fiscalizador.

El contratista, además, deberá notificar a la entidad contratante cualquier situación que le justifique la sustitución, reemplazo o cambio de su(s) subcontratista(s), en los casos señalados en el numeral I.25 de estas Condiciones Generales.

El contratista, en forma previa a la presentación de las planillas correspondientes, deberá entregar a la fiscalización de la obra los documentos contentivos de la información relacionada con el cumplimiento del origen de los rubros y el detalle de su ejecución por parte del subcontratista, de acuerdo a los términos constantes en la oferta evaluada.

El contratista se comprometerá a no contratar a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterá y aceptará las sanciones que de aquella puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.

El contratista, en general, deberá cumplir con todas las obligaciones que naturalmente se desprendan o emanen del contrato suscrito.

Si el lugar donde se va a ejecutar la obra o se destinarán los bienes y servicios objeto de la contratación pertenece al ámbito territorial determinado en el artículo 2 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, el contratista en la ejecución del contrato contará con al menos el 70% de servicios o mano de obra de residentes de esa Circunscripción, con excepción de aquellas actividades para las que no exista personal calificado o que el bien sea de imposible manufacturación en esa Circunscripción.

3.1.6. Obligaciones de la contratante:

a) Designar al administrador del contrato.
b) Designar/contratar a la fiscalización del contrato.
c) La contratante será responsable de obtener todos los permisos ambientales que requiere la obra para su ejecución (*licencia ambiental*), así como la vigilancia de la ejecución del plan de manejo ambiental, mitigaciones y/o compensaciones, en forma previa a suscribir el contrato.

3.1.6.1. Obligaciones del contratante en la aplicación de transferencia de tecnología:

La entidad contratante, para los bienes que apliquen la transferencia de tecnología, mismos que se encuentran publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y que constan en el Anexo 20 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, exigirá previo a la firma del contrato, de manera obligatoria, la entrega de los requerimientos determinados para cada nivel de transferencia tecnológica, según corresponda.

Para los bienes correspondientes a los CPCs que corresponden a la entrega de transferencia de tecnología de niveles 1 y 2, la entidad contratante exigirá, de manera obligatoria al proveedor, en calidad de documentación habilitante para la suscripción del respectivo contrato y dentro del término que dispuesto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los requerimientos que se indican a continuación:

Nivel de transferencia de tecnología TT 1:

Aplica a los CPCs correspondientes a la entrega de transferencia de tecnología nivel 1 *"bienes primarios, bienes de baja intensidad tecnológica, y bienes de media-baja intensidad tecnológica",* que consta como Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, mismos que podrán ser actualizados o modificados según la metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual bastará su notificación y publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Requerimientos:

- Manual de uso y manejo de producto, en formato digital y en físico (Para el repositorio del Servicio Nacional de Contratación Pública bastará en formato digital);
- CD o información en línea donde se dé a conocer información del producto, procedencia de materias primas, fechas y registros de producción;
- Certificados de calidad o normativa (escaneados) bajo los cual fuere desarrollado el producto (en caso que existiesen);
- Certificados de calibración del producto, dependiendo del caso; o,
- Cualquier otra información sobre estándares industriales de medidas, pruebas y control de calidad.

La entidad contratante, en los bienes relacionados a los CPCs que corresponden a la entrega de transferencia de tecnología de nivel 1:

- Deberá, previo a la suscripción del contrato, exigir y verificar que el adjudicatario haya publicado en el Repositorio de Transferencia de Tecnología del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los requerimientos correspondientes.

- En el caso que, la entidad contratante verifique que el adjudicatario no cumpla con estas condiciones y requerimientos de transferencia tecnológica nivel 1 para la suscripción del respectivo contrato, esta declarará al proveedor como adjudicatario fallido.

Es importante señalar que, de evidenciarse el incumplimiento de estos requerimientos por parte de la entidad contratante a la suscripción del contrato, el Servicio Nacional de Contratación Pública, en base a sus atribuciones de control y supervisión, dispondrá la terminación unilateral y anticipada del contrato, además, notificará a la Contraloría General del Estado para que ejerza las respectivas acciones de control en el ámbito de sus competencias, y de ser el caso, determine las responsabilidades a los funcionarios de la entidad contratante que omitieron la exigencia y presentación de dichos requerimientos.

Nivel de transferencia de tecnología TT 2:

Aplica a los CPCs correspondientes a la entrega de transferencia de tecnología nivel 2 *"bienes de baja intensidad tecnológica, y bienes de media-baja intensidad tecnológica",* que consta como Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, los mismos que podrán ser actualizados o modificados según la metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual bastará su notificación y publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Requerimientos:

- Cronograma del taller o curso de capacitación para conocer el correcto uso o manejo del producto; o,
- CD donde se exponga el curso o taller de capacitación que fue dado a personal ecuatoriano.

Adicionalmente, el proveedor adjudicado deberá presentar los requerimientos nivel TT1.

La entidad contratante, en los bienes relacionados a los CPCs que corresponden a la entrega de transferencia de tecnología de nivel 2:

- Deberá, previo a la firma de contrato, exigir y verificar que el adjudicatario haya publicado en su totalidad los requerimientos correspondientes, en el Repositorio de Transferencia de Tecnología del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- En el caso que, la entidad contratante verifique que el adjudicatario no cumpliere con estas condiciones y requerimientos de transferencia tecnológica nivel 2 para la suscripción del respectivo contrato, esta declarará al proveedor como adjudicatario fallido.

Es importante señalar que, de evidenciarse el incumplimiento de la exigencia de estos requerimientos por parte de la entidad contratante a la firma del contrato, el Servicio Nacional de Contratación Pública, en base a sus atribuciones de control y supervisión dispondrá la terminación unilateral y anticipada del contrato, además, notificará a la Contraloría General del Estado para que ejerza las acciones de control en el ámbito de sus competencias, y de ser el caso, determine las responsabilidades respectivas a los funcionarios de la entidad contratante que omitieron la exigencia y presentación de dichos requerimientos.

Nivel de transferencia de tecnología TT 3:

Aplica a los CPCs correspondientes a la entrega de transferencia de tecnología nivel 3 *"bienes de media-alta intensidad tecnológica, y bienes de alta intensidad tecnológica"*, que consta como Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, mismos que podrán ser actualizados o modificados según la metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual bastará su notificación y publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Requerimientos

- Compromisos para alcanzar mantenimiento preventivo en el país, sea a través de: alianzas estratégicas para contar con centros autorizados nacionales, capacitación a empresas locales, o capacitación a la entidad requirente;
- Compromisos para alcanzar mantenimiento correctivo en el país, sea a través de: alianzas estratégicas para contar con centros autorizados nacionales, capacitación a empresas locales, o capacitación a la entidad requirente; o,
- Cronograma para proveer de capacitación y entrenamiento especializado, en los talleres o centros autorizados conseguidos con el ítem anterior, para el personal universitario y de institutos técnicos. El objeto es involucrar tanto a la academia como a los técnicos institucionales con la tecnología adquirida, y así, difundir dicho conocimiento sin perjuicio de cumplir con los ítems anteriores.

Adicionalmente, el proveedor adjudicado deberá presentar los requerimientos nivel TT1 y TT2.

Para cumplir con estos compromisos, la entidad contratante exigirá la presentación obligatoria del documento que permita verificar la formalización del acuerdo o alianza estratégica al que el proveedor ha llegado con una universidad, centro de transferencia y desarrollo tecnológico, instituto tecnológico, empresa pública o privada u otra organización ecuatoriana, que permitan garantizar el cumplimiento del mantenimiento preventivo, correctivo; y, capacitación y entrenamiento especializados, que se realicen dentro del territorio ecuatoriano.

La ejecución de estos compromisos, capacitación y entrenamiento especializados, deberán cumplirse en un plazo no mayor a seis meses contados desde la suscripción del contrato con la entidad contratante.

Es importante señalar que, de evidenciarse el incumplimiento de la exigencia de estos requerimientos por parte de la entidad contratante a la firma del contrato o su ejecución, el Servicio Nacional de Contratación Pública, en base a sus atribuciones de control y supervisión dispondrá la terminación unilateral y anticipada del contrato, además, notificará a la Contraloría General del Estado para que ejerza las acciones de control en el ámbito de sus competencias, y de ser el caso, determine las responsabilidades respectivas a los funcionarios de la entidad contratante que omitieron la exigencia, presentación y cumplimiento de dichos requerimientos.

3.1.7. Vigilancia y custodia: El contratista tiene la obligación de cuidar las obras a él encomendadas hasta la recepción definitiva de las mismas, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

3.1.8. Trabajos defectuosos o no autorizados: Cuando la fiscalización determine que los trabajos realizados o en ejecución fueren defectuosos, por causas imputables al contratista, por el empleo de materiales de mala calidad o no aprobados, por no ceñirse a los planos, especificaciones correspondientes o a las instrucciones impartidas por la fiscalización, ésta ordenará las correcciones y/o modificaciones a que haya lugar. Podrá ordenar la demolición y reemplazo de tales obras, todo a cuenta y costo del contratista.

Es trabajo no autorizado el realizado por el contratista antes de recibir los planos para dichos trabajos, o el que se ejecuta contrariando las órdenes de la fiscalización; por tal razón, correrán por cuenta del contratista las rectificaciones o reposiciones a que haya lugar, los costos y el tiempo que ello conlleve.

El contratista tendrá derecho a recibir pagos por los trabajos ejecutados de conformidad con los planos y especificaciones que sean aceptados por la fiscalización. No tendrá derecho a pagos por materiales, equipos, mano de obra y demás gastos que correspondan a la ejecución de los trabajos defectuosos o no autorizados. Tampoco tendrá derecho al pago por la remoción de los elementos sobrantes.

Todos los trabajos que el contratista deba realizar por concepto de reparación de defectos, hasta la recepción definitiva de las obras, serán efectuados por su cuenta y costo siempre que la fiscalización compruebe que los defectos se deben al uso de materiales de mala calidad, no observancia de las especificaciones, o negligencia del contratista en el cumplimiento de cualquier obligación expresa o implícita en el contrato.

3.1.9. Pagos: El trámite de pago seguirá lo estipulado en las cláusulas respectivas del contrato. En caso de retención indebida de los pagos al contratista se cumplirá lo establecido en el artículo 101 de la LOSNCP.

3.1.10. Administrador del Contrato.- El administrador del contrato es el supervisor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante, o su delegado, responsable de la coordinación y seguimiento de las actividades de construcción y de las acciones del fiscalizador.

Corresponde, en todos los casos, al inicio de la ejecución contractual, y en los plazos definidos, que el Administrador del contrato, conjuntamente con el fiscalizador, verifiquen que el contratista cumpla con los compromisos generados en el formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual, establecido en la Sección II de los formularios de obra; esto es, la presentación de la documentación

relacionada con el equipo mínimo requerido por la entidad contratante; presentación de la documentación relacionada con el equipo mínimo, personal técnico mínimo y su experiencia; y, la presentación de la metodología de ejecución; así mismo, evaluar las acciones, decisiones y medidas tomadas por la fiscalización para la ejecución de la obra, con estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme los programas, cronogramas, plazos y costos previstos; y, emitir la autorización o conformidad respectiva. Solo contando con la autorización del administrador del contrato, el contratista podrá ejecutar las obras adicionales por costo más porcentaje, aumento de cantidades de obra y contratos complementarios. Para éste último caso, el contratista solo podrá ejecutar los trabajos una vez suscrito el contrato respectivo.

El administrador del contrato tendrá la potestad de dirimir en el caso de existir diferencias de carácter técnico o económico entre el contratista y la fiscalización respecto de la ejecución del contrato.

El administrador será el encargado de la administración de las garantías, durante todo el período de vigencia del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, así como también deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato. Sin perjuicio de que esta actividad sea coordinada con el área financiera (Tesorería) de la entidad contratante a la que le corresponde el control y custodia de las garantías.

Respecto de su gestión reportará a la máxima autoridad institucional o ante la autoridad prevista en el contrato (área requirente), debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

3.1.11. Fiscalizador del Contrato.- El fiscalizador del contrato será la persona con quien la CONTRATISTA, deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas, así como a los integrantes de la Comisión para la recepción parcial, provisional, y definitiva del contrato, de conformidad a lo establecido en la LOSNCP.

El fiscalizador del contrato, está autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con el trámite de pedidos de prórroga que pudiera formular la CONTRATISTA, cuya aprobación definitiva, de ser procedente, corresponderá al administrador del contrato, y en el caso de que tales prórrogas modificaren el plazo total de ejecución contractual se requerirá adicionalmente la aprobación de la máxima autoridad.

El fiscalizador será el encargado de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las normas legales y de todas y cada una de las obligaciones y compromisos contractuales asumidos por parte de la CONTRATISTA. Será responsable de verificar que todos los trabajos se efectúen en estricto cumplimiento de las disposiciones del contrato y de las especificaciones técnicas, particularmente conforme a lo requerido en el equipo mínimo, el personal técnico mínimo y su experiencia, y la metodología de construcción, y dentro de las medidas y tolerancias establecidas en planos y dibujos aprobados por la entidad contratante.

Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados y establecerá las multas y sanciones a que hubiere lugar, particular del que informará al administrador del contrato a fin de que, de aprobarse le sean aplicadas al contratista. El fiscalizador deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato y presentará los informes que le requiera el administrador del contrato o las autoridades respectivas.